

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO**



**POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO
ARMADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR**

Autoras

Diana Díaz Hernández

Sara Inés Cerpa García

VALLEDUPAR CESAR – MAYO de 2022

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO**



**POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO
ARMADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR**

Autoras

Diana Díaz Hernández

Sara Inés Cerpa García

VALLEDUPAR CESAR – MAYO de 2022

NOTA DE ACEPTACIÓN

Memorables miembros del jurado. Dando estricto cumplimiento a las normas del protocolo de elaboración y sustentación de investigación y trabajos de grados de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Jurídicas Universidad del Popular del Cesar; presentamos la investigación Política Pública para la Atención de las Víctimas del Conflicto Armado en el Municipio de Valledupar Cesar

Señores Miembros del jurado, con el debido respeto esperamos su evaluación y merezca su aprobación.

Nota de Aceptación:

Firma Jurado

Firma Jurado

Firma Jurado

AGRADECIMIENTOS

En primera instancia, expresamos nuestros agradecimientos al padre celestial, mi Dios, por guiarnos y mostrarnos el camino y a seguir, además por brindarnos la fortaleza espiritual para recorrer este camino y hoy permitir su culminación.

De igual manera extendemos estos agradecimientos a nuestros padres, familiares y amigos de los cuales hemos recibido todo el apoyo durante este proceso formativo, siendo ellos el ejemplo a seguir en cada etapa de nuestras vidas.

En el mismo sentido, agradecemos a la Universidad Popular del Cesar, por esa formación integra recibida, con la que hoy terminamos como Abogadas y salir al mercado laboral a demostrar que esta Institución entrega a esta sociedad profesionales capaces de lograr cambios sociales. Agradecemos a nuestros docentes formadores, evaluadores y otros que han sido modelo a seguir durante el desarrollo de esta carrera y en esta investigación que hoy culminamos con éxito.

Por último, agradecemos a todo el personal de la Unidad Regional de Víctimas Cesar-Guajira, en especial a su director por su participación directa en la investigación, así mismo a las víctimas que sirvieron como muestra para la aplicación de instrumentos investigativos, por su colaboración en el desarrollo de la investigación.

A todos con mucho cariño y respecto muchas Gracias.....

DEDICATORIA

DEDICATORIA

TABLA DE CONTENIDO

Resumen.....	11
Abstract.....	12
INTRODUCCIÓN	13
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	15
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
1.1. Descripción del problema.....	16
1.1.1 Interrogante mayor.....	18
1.1.2 Interrogantes menores.....	18
1.2 OBJETIVOS	19
1.2.1 Objetivo General.....	19
1.2.2 Objetivos específicos	19
1.3 JUSTIFICACION.....	20
1.4 DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACION.....	23
1.4.1 Delimitación conceptual.....	23
1.4.2 Delimitación temporal.....	24
1.4.3 Delimitación espacial.....	24
CAPITULO II: CONTEXTO TEORICO.....	22
2. CONTEXTO TEORICO.....	25
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.....	26
2.1.1 Antecedentes históricos de la investigación.....	26
2.1.2 Antecedentes investigativos.....	28
2.2 BASES TEORICAS.....	37
2.2.1 Políticas públicas.....	37
2.2.2 El proceso de las políticas públicas.....	39
2.2.3 Institucionalismo.....	42
2.2.4 Justicia Transicional.....	43
2.2.5 Ley 1448 del 2011.....	45
2.2.6 Víctimas.....	47
2.2.7 Reparación integral de víctimas en el municipio de Valledupar.....	51
2.2.8 Política pública para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación.....	51
2.2.9 Las víctimas como sujetos de derecho en los planes de desarrollo.....	53
2.2.10 Plan de desarrollo del municipio de Valledupar Cesar.....	53
2.3 BASES LEGALES.....	55

CAPITULO III: DISEÑO METODOLOGICO.....	59
3. MARCO METODOLÓGICO	60
3.1 ENFOQUE METODOLÓGICO	60
3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	61
3.3 POBLACION Y MUESTRA.....	63
3.3.1 Población.....	63
3.3.2 Muestra.....	64
3.4 FUENTES DE INVESTIGACION.....	65
3.5 TECNICAS DE RECOLECCION DE LA INFORMACION.....	66
3.5.1 La encuesta.....	67
3.5.2 La entrevista.....	67
3.5.3 Revisión documental.....	68
3.6 VALIDACION Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION.....	68
3.6.1 Validación de la información.....	68
3.6.2 Confiabilidad de la información.....	69
3.7 ANALISIS Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION.....	70
3.8 RECURSOS DE LA INVESTIGACION.....	73
3.8.1 RECURSOS INSTITUCIONALES.....	73
3.8.2 RECURSOS HUMANOS.....	73
3.8.3 RECURSOS MATERIALES.....	73
3.8.4 CRONOGRAMA DEL PROYECTO.....	74
CAPITULO IV: RESULTADOS Y ANALISIS DE LA INVESTIGACION.....	59
4. MARCO METODOLÓGICO	60
4.1 RESULTADOS DE ENTREVISTA AL DIRECTOR DE VICTIMAS	60
4.2 ANALISIS DE LA ENTREVISTA AL DIRECTOR DE VICTIMAS	61
4.3 RESULTDOS DE LA ENCUESTA A VICTIMAS	63
CONCLUSIONES.....	75
RECOMENDACIONES.....	75
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	75
ANEXOS.....	75

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Identificación de la población victima en forma general	51
Tabla 2: Marco legal de la investigación.....	55
Tabla 3: Recursos materiales de la investigación.....	73
Tabla 4: Cronograma de actividades del proyecto.....	74
Tabla 5: Descripción sociodemográfica de la población victima	51
Tabla 6: Condición de víctima de desplazamiento.....	55
Tabla 7: Valoración de las víctimas de desplazamiento.....	73
Tabla 8: Ley de víctimas y políticas publicas.....	74
Tabla 9: Atención de las entidades territoriales a las víctimas de desplazamiento	51
Tabla 10: Reparación a las víctimas de desplazamiento	55
Tabla 11: Satisfacción de las víctimas de desplazamiento.....	73

LISTA DE FIGURAS

Figura 1: Proceso de las políticas públicas.....	39
Figura 2: Componente de las políticas públicas de victimas.....	52
Figura 3: Fórmula para calcular la muestra.....	64
Figura 4: Descripción sociodemográfica de la población victima	51
Figura 5: Condición de víctima de desplazamiento	55
Figura 6: Valoración de las víctimas de desplazamiento	73
Figura 7: Ley de víctimas y políticas publicas.....	74
Figura 8: Atención de las entidades territoriales a las víctimas de desplazamiento.....	51
Figura 9: Reparación a las víctimas de desplazamiento.....	55
Figura 10: Satisfacción de las víctimas de desplazamiento.....	73

RESUMEN

Con la promulgación de la ley 1448 del 2011, expedida como Política Pública Nacional para atender a las víctimas del conflicto armado, se constituye un paso fundamental en el proceso de atención y reparación a esta población que ha sido víctima del conflicto vivido en Colombia, así como en la necesidad de establecer políticas públicas a nivel territorial que restablezcan los derechos de las víctimas, garanticen el goce efectivo de los mismos y la superación del estado de vulnerabilidad.

Bajo esta perspectiva el objetivo fundamental de este trabajo es precisar el alcance de las políticas públicas para la atención integral a de las víctimas del conflicto armado a partir de la promulgación de la Ley 1448 de en el municipio de Valledupar Cesar. El cual ha sido desarrollado mediante un tipo de investigación descriptiva, aplicada e interpretativa, con enfoque metodológico mixto y utilizando técnica e instrumentos investigativos como lo son la encuesta y la entrevista, analizando e interpretando la información mediante técnicas hermenéuticas de análisis de contenido en la entrevista y análisis estadísticos en las encuestas.

En los resultados de la investigación, se determina que tan eficaz ha sido el alcance de las políticas públicas para la atención integral de las víctimas del conflicto armado en Valledupar Cesar a partir de la promulgación de la ley 1448 del 2011 en lo que tiene que ver las protección de sus derechos

Palabras Clave: Víctimas, Desplazamiento, Políticas Publica, Conflicto

ABSTRAC

With the enactment of Law 1448 of 2011, issued as a National Public Policy to care for victims of the armed conflict, a fundamental step is constituted for comprehensive care and reparation for victims of the armed conflict in Colombia, as well as the need for establish public policies at the territorial level that restore the rights of victims, guarantee their effective enjoyment and overcome the state of vulnerability.

Under this perspective, the fundamental objective of this work is to specify the scope of public policies for the comprehensive care of victims of the armed conflict from the enactment of Law 1448 in the municipality of Valledupar Cesar. Which has been developed through a type of descriptive, applied and interpretive research, with a mixed methodological approach and using investigative techniques and instruments such as the survey and the interview, analyzing and interpreting the information through hermeneutic techniques of content analysis in the interview. and statistical analysis in surveys.

In the results of the investigation, it is determined how effective the scope of public policies has been for the comprehensive care of the victims of the armed conflict in Valledupar Cesar from the enactment of Law 1448 of 2011 in what has to do with the protection of your rights

Keywords: Victims, Displacement, Public Policy, Conflict

INTRODUCCIÓN

La Política Pública para la Atención, Asistencia y Reparación a las Víctimas del conflicto en Colombia, es una estrategia que de manera integral ha querido implementar el estado Colombiano, para reparar de alguna manera el daño recibido por aquellas personas, familias o colectividades que se han visto afectados por el proceder de los diferentes actores del conflicto armado vivido en Colombia por más de 50 años, en el marco de infracciones o violaciones que se hacen a los derechos humanos.

La principal estrategia que aborda la Política Pública para la Atención, Asistencia y Reparación a las Víctimas del conflicto en Colombia, está basada en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y las normas que la complementan, elementos que determinan la apuesta del Estado por un modelo de Justicia Transicional, para generar condiciones que permitan la adecuada atención, reparación y garantías de no repetición a las víctimas del conflicto armado, así como garantizar el goce efectivo de sus derechos.

De esa manera, se plantea este trabajo de investigación el cual tiene por objeto analizar de qué manera los programas sociales del plan de desarrollo del municipio de Valledupar para la atención de las víctimas del conflicto armado pueden ser más eficaces y viables con la política pública, determinando en el desarrollo de la misma, si los programas para la atención de las víctimas por el conflicto armado garantizan la protección de los derechos de esta población, para establecer si la asistencia humanitaria para las víctimas de conflicto en el municipio de Valledupar está siendo oportuna y verificando que dentro de los programas sociales del Plan de Desarrollo municipal se encuentren incluidos los de asistencia para población víctima del conflicto.

Por tanto, se plantea esta investigación, en el marco del desempeño de la Política Pública para garantizar una reparación a esta población que ha sufrido durante muchos años, las acciones generadas en dicho conflicto en el municipio de Valledupar, por lo cual hoy día se convierte dicha política en un tema esencial y de prioridad de atención.

La investigación se desarrolla en 5 capítulos, los cuales se describen a continuación; en un primer capítulo de la investigación, se presenta el planteamiento del problema en el cual se realiza una descripción de la situación que se ha estudiado en el desarrollo del proyecto, aterrizando esta descripción en la formulación y sistematización del problema, en donde se plantea una pregunta mayor y otras de orden menores a las cuales se quieren dar respuesta con el proceso investigativo, así mismo, en este capítulo se plantean los objetivos que se persiguen con el desarrollo de la misma, posteriormente se presenta la justificación que muestra los beneficios e importancia que trae el desarrollo investigativo y por último, se muestran las delimitaciones que tuvo el proceso desde el orden teórico, geográfico y temporal.

En un segundo capítulo de la investigación se presentan los antecedentes históricos e investigativos, los cuales describen el desarrollo en el tiempo del objeto estudiado y presenta algunos estudios anteriores realizados por algunos autores relacionados con el tema de Política Pública para atención de las víctimas del conflicto armado, así mismo; el capítulo contempla las bases teóricas, conceptuales y legales de la temática en estudio.

Continúa el trabajo con el capítulo tres, el cual ha sido denominado Diseño metodológico, en este se presenta el enfoque metodológico, el tipo de estudio, el diseño de la investigación, así como también la población, la muestra sobre la cual se hace el estudio, las técnicas e instrumentos para la recolección de la información, al igual que el procedimiento utilizado para el análisis y procesamiento de la información, terminando el capítulo con la descripción de cómo ha sido la validez y confiabilidad de las técnicas e instrumentos utilizados en el desarrollo investigativo.

CAPITULO UNO



DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

CAPITULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema

Con la creación de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, se establece la política de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, que tiene como objeto primordial restituir los derechos de los individuos y colectividades que han sido víctimas del conflicto que por años ha vivido el país, así como garantizar el goce efectivo de sus derechos. Esta estrategia es fundamental para el logro de la paz en el territorio colombiano y por ende parte integral de los retos de los nuevos mandatarios.

De la misma manera, se debe resaltar que, en Colombia, el conflicto armado ha tenido una duración de más de 50 años, siendo este un eje de larga duración; que presenta una confrontación armada multipolar y diferencial en las regiones; en el cual las víctimas son diversas: no pertenecen a una etnia, a una religión, a una clase o a un grupo social específico. Valledupar como capital del Cesar, no ha sido la excepción a este fenómeno, dichas personas han soportado el despoje de sus tierras por parte de grupos armados ilegales, además de presenciar masacres y demás consecuencias del conflicto; sin embargo, al llegar a las grandes urbes se genera un traumatismo para la gran mayoría de ellos, ya que han desarrollado su vida familiar, educativa, cultural, económica y social en torno al campo y esta nueva adaptación les resulta más complicada.

La categoría de víctima que el Estado reconoce, comporta una innegable tragedia humanitaria que trae como consecuencia experiencias traumáticas para quienes padecen diariamente las diversas violencias de un conflicto armado interno. Dicha condición de víctima genera casi siempre condiciones de sufrimiento y penalidad para las poblaciones afectadas; igualmente provocan la ruptura familiar, cortan los lazos sociales y culturales, ponen término a relaciones de empleo sólidas, perturban las oportunidades educativas, niegan el acceso a necesidades vitales como la

alimentación, la vivienda y la medicina, y exponen a personas inocentes a actos de violencia en forma de ataques, desapariciones y violaciones.

Consideramos que esta categoría Jurídica reconocida por el estado, comporta una innegable tragedia humanitaria que trae como consecuencia experiencias traumáticas para quienes padecen diariamente las diversas violencias de un conflicto armado interno, sin duda alguna conduce a re victimizar a esta población golpeada por la guerra. Para la Corte Constitucional la situación generada por el desplazamiento forzado de personas en Colombia como es calificada como “un problema de humanidad que debe ser afrontado solidariamente por todas las personas. Así mismo Resulta importante señalar que en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (en adelante DIDH), “los Estados se han visto comprometidos con una serie de obligaciones jurídicas generales y especiales que necesariamente deben verse reflejadas en las legislaciones internas que cada uno de ellos adopte; siendo compelidos además, de conformidad con el Derecho de los Tratados, a cumplirlas de buena fe”.

El objetivo de este estudio que además de tener la finalidad de optar por el título en ciencias jurídicas, es la de establecer cómo las distintas políticas públicas garantizan la reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado en el municipio de Valledupar Cesar a través de los distintos programas sociales insertos en el plan de gobierno “Valledupar en Orden”. A partir de este propósito surge el siguiente cuestionamiento a responder a través de un diseño metodológico y teórico ajustado a la temática planteada.

1.1.1 Interrogante Mayor

¿Qué tan eficaz ha sido el alcance de las políticas públicas para la atención integral de las víctimas del conflicto armado en Valledupar Cesar a partir de la promulgación de la ley 1448 del 2011 en lo que tiene que ver la protección de sus derechos?

1.1.2. Interrogantes Menores.

¿Qué aspectos contempla la ley de víctimas o Ley 1448 de 2011?

¿Cuáles son los cinco componentes de políticas públicas de víctimas en el país que propenden por de atención y reparación integral?

¿Cuáles son los lineamientos generales para la inclusión de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en los planes de desarrollo de las entidades territoriales del país?

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Objetivo General

Analizar el alcance de las políticas públicas para la atención integral a de las víctimas del conflicto armado a partir de la promulgación de la Ley 1448 de en el municipio de Valledupar Cesar.

12.2. Objetivos Específicos

Determinar qué aspectos contempla la ley de víctimas o Ley 1448 de 2011

Precisar los cinco componentes de políticas públicas de víctimas en el país que propenden por la atención y reparación integral

Establecer los lineamientos generales para la inclusión de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en los planes de desarrollo de las entidades territoriales del país

1.3 JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo monográfico Política Pública para la atención de población víctima del conflicto armado interno en el municipio de Valledupar, se presenta no solo como un mecanismo de planeación y articulación interinstitucional del accionar estatal para dar respuesta a necesidades poblacionales, sino también como un instrumento para la realización de derechos y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado.

De esta manera, en el caso de la Administración Pública, los entes territoriales deben implementar la política pública para la atención de las víctimas del conflicto armado, como una intervención integral del Estado dirigida a los individuos, las familias o las colectividades que se han visto afectados por los diferentes actores del conflicto.

Es del resorte estatal el auspicio, fundamento y proliferación de las políticas públicas, contrario a la postura anti estatal sobre la que se pretende que estas sean desplegadas, es decir, que surjan como instrumentos causales de decisiones sobre intervención gubernamental, sin haber sido consideradas exactamente en procesos de planeación.

Tanto la política como las políticas públicas tienen que ver con el poder social. Pero mientras la política es un concepto amplio, relativo al poder en general, las políticas públicas corresponden a soluciones específicas de cómo manejar los asuntos públicos. El idioma inglés recoge con claridad esta distinción entre políticas y policies. (Lahera, 2004:7).

A través de este proyecto, consideramos que con la implementación estas políticas públicas será posible garantizar una eficaz atención de las víctimas del conflicto armado en el municipio de Valledupar generando resultados efectivos en la superación de las condiciones de vulnerabilidad y en la reparación integral.

La jurisprudencia constitucional ha resaltado que las víctimas tienen, en términos generales, un derecho a recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado. Este derecho al trato preferente constituye, en términos de la Corte, el “punto de apoyo para proteger a quienes se hallan en situación de víctima del conflicto armado interno”, y debe caracterizarse, ante todo, por la

prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, ya que “de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetuara, y en muchas situaciones, se agravara”. (Sentencia T-025, 2004)

Por lo anterior se hace necesario que se valoren las políticas públicas diseñadas e implementadas debido a que deben ser el resultado de una política de Estado que demarque el reconocimiento y efectividad de los derechos consagrados en la Constitución Política, en los diferentes convenios internacionales que ha suscrito y ratificado, frente a los cuales se encuentra obligado. Un Estado que señala dentro de su Constitución un catálogo de derechos, debe asegurar la proyección y realización de políticas públicas que los hagan efectivos, en especial frente a grupos de población especialmente vulnerados o marginados, tal como lo señala el artículo 13 de la Constitución Política.

Es por ello, que de manera acorde con las Políticas del Gobierno Nacional, se debe proyectar y garantizar en el municipio de Valledupar la implementación de las mencionadas Políticas Públicas, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población víctima del conflicto armado y contribuir al esfuerzo de protección y reparación de esta población con la ejecución de acciones afirmativas que conlleven a la prevención, la asistencia y atención, basada en el respeto y la garantía del goce efectivo de los derechos fundamentales.

En este sentido, de manera **práctica** se justifica el desarrollo de este proceso investigativo, en la necesidad que se tiene de analizar si la política pública para la atención de víctimas en el municipio de Valledupar, constituye una herramienta fundamental para que estas acciones sean posibles, pues permite integrar los esfuerzos y establecer metas a corto, mediano y largo plazo, mediante el consenso de las entidades e instancias que hacen parte de la atención, evitándose así que se realicen esfuerzos aislados y desarticulados en la prevención, protección y asistencia para

lograr una verdadero cumulo de acciones para su reparación con verdad y justicia de las víctimas del conflicto armado en Colombia.

De igual manera, haber realizado esta investigación presento importancia **personal**, pues su desarrollo se fundamentó en el análisis jurídico de la aplicabilidad de una política pública, hecho que es de gran relevancia, pues como abogados es nuestro campo de acción analizar las aplicaciones jurídicas en cualquier campo, como en este caso específico la Política que determina la atención de las víctimas del conflicto armado en Valledupar Cesar.

De igual manera, la realización de este proceso formativo tuvo importancia metodológica y **teórica**, las primeras estan representadas para la Universidad Popular del Cesar, pues el desarrollo de este proyecto, presenta el crecimiento investigativo de esta Universidad y su integración con las poblaciones vulnerables de nuestra región, brindando con sus profesionales el análisis de la aplicación de normas y políticas públicas para dar solución a los problemas sociales de una población específica como lo son las víctimas del conflicto armado.

Así mismo; la importancia teórica del proyecto, está representada para el Programa de Derecho, pues muchos estudiantes y docentes al ver la importancia de esta temática podrán tomar los resultados de la investigación, como referencia bibliográfica y teórica para futuras investigaciones e intervenciones en la población y el temático objeto de estudio en este trabajo.

1.4 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Delimitación Conceptual

Para el desarrollo de este trabajo, la información está basada en aportes teóricos realizados a temas sobre **Política Pública, Víctimas y Conflicto Armado**. De esta manera el concepto de Política Pública se aborda desde la perspectiva conceptual del autor Roth (2012), quien expone que, las políticas públicas aprobadas e implementadas por el Estado reflejan la distribución de poder, ilustran el comportamiento institucional y muestran el accionar del Estado. Las finalidades de una política pueden diferir de las realizaciones concretas (programas y acciones), de agentes políticos que toman decisiones y persiguen metas, más o menos, ajustadas a las demandas sociales con un impacto significativo en los procesos sociales y económicos (Roth, 2012).

Del mismo modo la conceptualización de víctima, para el desarrollo de este proyecto estará orientada desde el enfoque normativo expuesto en la ley La Ley 1448 de 2011 en su artículo 3, definió como víctimas a aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985. (Ley 1448)

Por último, a manera conceptual se delimita esta investigación bajo la conceptualización de Conflicto armado expuesto por el autor Pizarro (2002), quien argumenta que: Se trata de un conflicto armado interno (inmerso en un potencial conflicto regional complejo), irregular, con raíces ideológicas, de intensidad media, en el cual las principales víctimas son la población civil y cuyo combustible principal son la toma del poder. (p. 178)

Del mismo la ruta metodológica que guía este proceso investigativo, se delimita teóricamente en planteamientos de autores como: Arias, F. (2012), Hernández, Fernández y Baptista. (2014), Hurtado B. (2012), Sabino (2006), García (2006), Balestrini, (2013), Ávila B. (2006), y Tamayo (2010).

1.4.2 Delimitación Temporal

La presente investigación se delimita de manera temporal en establecer el alcance de las políticas públicas para la atención integral a las víctimas del conflicto armado a partir de la promulgación de la Ley 1448 de en el municipio de Valledupar Cesar, durante el periodo que ha transcurrido de la nueva administración municipal “VALLEDUPAR EN ORDEN 2020-2023” , de tal manera que el periodo en el cual se realizara este análisis es para los años 2020-2021.

1.4.3 Delimitación Espacial

La investigación política pública para la atención de las víctimas del conflicto armado en el municipio de Valledupar, tendrá como epicentro las victimas asentadas en registro del municipio de Valledupar Cesar.

CAPITULO DOS



CONTEXTO TEÓRICO

2. CONTEXTO TEÓRICO

2.1. Antecedentes históricos del problema.

Para la sustentación de esta investigación se tendrá en cuenta una serie de estudios científicos, tesis, modelos teóricos y normatividad a manera de estado del arte de diversos autores, quienes han abordado desde diversas disciplinas las categorías conceptuales sobre las políticas públicas y el concepto de víctimas desde una perspectiva socio jurídica, finalmente se realizará una exposición de algunos trabajos que guardan una estrecha relación con el objetivo general de esta investigación a nivel regional, nacional y en el contexto de América latina.

Es claro que, durante muchos años, el estado colombiano ha sufrido una guerra entre diferentes actores, como guerrillas, paramilitares, narcotraficantes, bandas delictivas y criminales y las fuerzas públicas del estado, dicha guerra deja a la población colombiana en medio de diversos fuegos cruzados, ocasionando de esta manera un daño irremediable. En este sentido, se debe denotar que durante más de cinco décadas Colombia ha tenido que vivir con un conflicto armado latente, en medio del cual la población civil ha padecido la violación sistemática de sus Derechos Humanos.

Sin embargo, muy a pesar que esta guerra magnicida ha dejado en su paso un sinnúmero de afectados, solo hasta hace algunos años es que el Estado Colombiano dio inicio al proceso del reconocimiento de las víctimas, desarrollando algunas acciones reales frente a la magnitud de los hechos victimizante otorgados por los actores del conflicto armado a la población civil. Es así como a partir de la entrada en vigencia de la Constitución de 1991, se empieza a adoptar como fin primordial del Estado colombiano, los Derechos Humanos, abriendo de esta manera la puerta al desarrollo legal, jurisprudencial y administrativo en la aplicación de medidas para la garantía de los derechos fundamentales de la población Colombiana.

Bajo esta perspectiva, el Estado Colombiano comenzó desde el año de 1997 hasta la fecha a diseñar, formular e implementar políticas públicas de atención y reparación en favor de las víctimas de violaciones a los derechos humanos a causa del conflicto interno armado, es decir; que de alguna manera el Estado Colombiano ha querido resarcir ese daño generado en la población víctima por la guerra vivida en el país, ejemplo de ellas es la actual ley de Víctimas o Ley 1448, la que determina que en todo el territorio nacional, las entidades territoriales deban incluir en sus planes de gobiernos políticas dirigidas a la atención de las víctimas del conflicto.

De igual manera, en esta misma historia que se ha vivido a nivel nacional, el departamento del Cesar y sus municipios como el caso de la Ciudad de Valledupar, no han sido ajenos a este flagelo de la guerra entre los diversos grupos mencionados y el estado, dado que la ubicación y diversidad geográfica que presenta esta región, hicieron que esta se convirtiera en un escenario de gran interés, para la radicación de grupos armados al margen de la Ley, como el caso de guerrillas y paramilitares, los cuales se han enfrentado constantemente en esta región, dejando a su paso un alto porcentaje de víctimas y desplazados.

Es así, como Valledupar ha sido uno de los escenarios principales en donde se ha concentrado parte del conflicto armado de la región durante los últimos años, convirtiéndose así en una de las principales ciudades con población víctima del conflicto armado, lo que de manera directa ha generado una problemática social, presentando así esta localidad una situación crítica través de la violación de Derechos Humanos. Así pues, dicha circunstancia pasa a ser un eje estratégico para formular y ejecutar medidas de prevención, atención y reparación de daños ocasionados a la población víctima, por la acción u omisión del Estado en la violación sistemática de Derechos Humanos, ligados al conflicto armado interno.

Dada esta situación, el gobierno local ha establecido dentro del Plan de Desarrollo Municipal en el eje No 4.2 Derechos Humanos Paz, Víctimas y Postconflictos se hace referencia a que “El

municipio de Valledupar, tiene una población víctima del conflicto armado históricamente víctima de múltiples violaciones a los derechos humanos, por los distintos grupos al margen de la ley; debemos proteger y salvaguardar los derechos de los ciudadanos implementando acciones no solo correctivas sino de prevención a fin de mitigar esa situación”.

Así mismo en la Tabla 32. Identificación poblacional general, establece que el número de víctimas de desplazamiento forzado en el Municipio es de 114.913, y se plantea este eje 4.2 como objetivo general “Adelantar un proceso de reconstrucción del tejido social, mediante la implementación de acciones destinadas a promover y garantizar los derechos de la población Víctima del Conflicto armado, basados en las características propias de nuestro territorio” y como uno de sus objetivos específicos “Apoyar la implementación de la Política Pública en la atención a la población víctima del conflicto”.

2.1.2 Antecedentes investigativos

En este apartado de la investigación se presentan el desarrollo de algunos estudios relacionados con las políticas públicas para la atención de las víctimas del conflicto armado, para tal fin se ha realizado una revisión bibliográfica, logrando evidenciar algunas investigaciones publicadas que guardan estrecha relación con el tema objeto de estudio, las cuales son de ayuda y se constituyen en antecedentes investigativos que conforman el estado del arte para esta investigación, los mismos se presentan desde el orden internacional, nacional y regional.

A nivel internacional como antecedentes de este trabajo se presenta:

Martínez, C. (2018), La reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia en el marco de la justicia transicional Universidad Complutense de Madrid España: Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Madrid – España. (Martínez, 2008)

El objetivo de este estudio fue analizar la política pública que se ha formulado en materia de reparación a las víctimas del conflicto armado en Colombia, teniendo en cuenta los estándares internacionales de reparación que han sido construidos por la doctrina y la jurisprudencia dentro del marco especial de la justicia transicional. (Martínez, 2008)

En cuanto a su **metodología**, el autor divide el trabajo en dos partes: en la primera parte se abordó el marco teórico de la justicia transicional y en la segunda parte del trabajo se orienta al análisis de la política pública de reparación a las víctimas en el conflicto armado colombiano. (Martínez, 2008)

En los resultados de esta investigación, Martínez (2008), afirma que en la búsqueda de mitigar de alguna forma el perjuicio y ayudar a la víctima a reconstruir su proyecto de vida se identificaron cinco dimensiones: *la restitución, la indemnización, la rehabilitación, medidas de satisfacción*, y por último, *garantías de no repetición* de los hechos que dieron lugar a la victimización, así como la prevención de nuevas violaciones. **Entre las conclusiones de esta investigación está** la implementación de estas medidas tanto a nivel individual como colectivo, debe corresponder a un análisis de las necesidades particulares de cada víctima individual o sujeto colectivo. Igualmente, se resalta la necesidad de la articulación de las diferentes medidas de reparación entre sí, así como de éstas frente a otras medidas de justicia transicional.

A nivel nacional, se presenta como antecedente la siguiente investigación:

Espinoza, J. (2017). Análisis de la política pública de reparación a las víctimas del conflicto armado en Cali 2012-2015. En la Universidad del Valle, Instituto de educación y pedagogía, estudios políticos y resolución de conflictos. Santiago de Cali.

El Objetivo de este trabajo fue, analizar la política pública de reparación a las víctimas del conflicto armado en la ciudad de Santiago de Cali; durante el periodo 2012–2015, específicamente en sus etapas de formulación e implementación. En cuanto a la **Metodología**, la estrategia metodológica asumida en esta investigación se enmarca dentro del diseño cualitativo, dado que se busca analizar, comprender, constatar y contribuir en el análisis de la política de reparación a las víctimas, por tanto, el estudio se vincula a los métodos descriptivos y deductivos. En los **Resultados** de esta investigación se evidencia, que aunque hay avances en el registro de las víctimas y en atención, en especial en la entrega de indemnizaciones administrativas en la ciudad de Cali. También se presentan retos y limitaciones en la implementación de la política pública. Falta mucho por hacer en materia de diseño y coordinación institucional, los programas siguen lejos de garantizar una atención y reparación adecuada, integral y transformadora, debido a que los procesos se tornan más dispendiosos de lo usual.

Así mismo, este trabajo en sus **Conclusiones** presenta, que la formulación e implementación de la política de reparación a las víctimas es una respuesta, en varios aspectos marginal, a las necesidades de la población víctima, que dejan muchos aprendizajes y enormes retos para las generaciones presentes y futuras. De igual manera que la política pública es una construcción social orientada a disminuir las causas y los impactos desfavorables que tiene el conflicto armado en la sociedad y las víctimas. Sin embargo, aunque se han fijado lineamientos claros en la formulación de la política pública desde la Ley 1148 de 2011, que se han presentado múltiples dificultades al caracterizar las víctimas, coordinar esfuerzos entre las entidades públicas, y lograr acciones estables y veraces para materializar los principios y las metas establecidas en la política pública y la Ley de Víctimas

Aristizabal, J. y Villegas, J. (2012). Análisis de la formulación de la política pública de víctimas de desplazamiento forzado en la fase de retorno en Santiago de Cali: el caso del plan

integral único (PIU) 2009-2010. Universidad del valle instituto de educación y pedagogía estudios políticos y resolución de conflictos.

Este trabajo tuvo como **Objetivo**, analizar el proceso de construcción de la política pública de atención a las víctimas en situación de desplazamiento forzado, en el plan integral único (PIU); durante el periodo de 2009-2010, en una de sus fases; específicamente la de retorno en Santiago de Cali. Respecto a la **Metodología** empleada, el estudio contemplo la necesidad de construir espacios de interlocución que permitieron observar sus representaciones frente al proceso de insumo político (política pública-PIU), a partir entrevistas semi-estructuradas, realizadas en espacios institucionales y no institucionales, en un contexto personalizado, que facilito un nivel óptimo de acercamiento al provocar un relato más detallado y espontáneo del entrevistado. También se tuvo en cuenta material documental; disponible en la web y en físico, material entregado por la Asesoría de Paz, y todo el andamiaje teórico y jurisprudencial de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado.

Como **resultado** de esta investigación se obtuvo que en el nacimiento de la política pública de atención a la población víctima de desplazamiento forzado se ha hecho manifiesta la participación de diferentes actores que desde varios espacios han logrado sedimentar los muros construidos por las indolencia institucional, en donde el papel más importante lo han desempeñado en primera instancia las víctimas de desplazamiento forzado, mientras que al finalizar la misma se logra como **Conclusiones**, que en Santiago de Cali después de aproximadamente nueve años de proceso de interlocución entre la Administración Municipal, y la Departamental, las entidades nacionales encargadas de dar tratamiento a las víctimas de desplazamiento forzado y algunas organizaciones de víctimas de población desplazada forzadamente; se aprueba la política pública de las víctimas del desplazamiento forzado, que provienen de todos los rincones del país pero principalmente de Departamentos como: Valle, Nariño y Cauca.

Gutiérrez, S. Morales, C. y Banguera, J. (2015). Análisis del proceso de formulación e implementación de la política pública para las víctimas del conflicto armado en el marco de la ley 1448 de 2011 en Soacha, durante el período 2008 - 2014. Corporación universitaria minuto de dios centro regional Soacha. Campo de conocimiento de ciencias humanas. Programa de trabajo social. Monografía de pregrado. Soacha, Cundinamarca

El **Objetivo** de este trabajo fue reconocer cuáles han sido los avances y dificultades por parte de los actores: sociales, institucionales y comunitarios en la gestión de la política pública de víctimas para el Municipio de Soacha a partir de los lineamientos de la Ley 1448 del 2011, en cuanto a la **Metodología**, la propuesta investigativa fue llevada a cabo a través del modelo de redes de políticas públicas, inspirado en el modelo Network Policy, propuesto por Roderick Rhodes y David Marsh, que establece el estudio de las interacciones y los roles establecidos en los niveles micro (relaciones entre individuos), meso (relaciones entre grupos de interés) y macro (relación entre el Estado y la Ciudadanía).

En los **Resultados**, este trabajo muestra como las acciones dirigidas a la asistencia atención y reparación de la población víctima del conflicto armado, surgen a partir de la creación de la política pública Nacional Ley de víctimas 1448 de 2011 con el fin de promover acciones interinstitucionales e intersectoriales basadas en los principios de subsidiaridad, corresponsabilidad, y complementariedad compartidos entre la Nación y los entes territoriales, de igual manera en las **Conclusiones**, de este trabajo se logró identificar que el Punto de Atención y Orientación a las Víctimas, es la institución que Cuenta con el mayor nivel de legitimidad y reconocimiento, por parte de la población víctima, en cuanto a las acciones que emprende para la atención de la población.

Rodríguez, A. (2016). La política pública distrital de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Un análisis de política pública (2011-2015). Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Facultad de Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales. Bogotá, D.C.

Este trabajo tuvo como **Objetivo**, analizar las limitaciones en la implementación de la Política Pública Distrital de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y formular recomendaciones de política pública para superarlas. En cuanto a su **Metodología**, se desarrolló una investigación diagnóstica utilizando el método descriptivo, a través del análisis de la Política Pública de Víctimas, entendida ésta como el conjunto de documentos (Leyes, Sentencias, Decretos, Documentos CONPES y Planes de acción), que el Estado Colombiano ha formulado para reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado. Este método permite, en política pública, presentar la taxonomía de la intervención pública que se realiza, describiendo sus componentes, acciones y objetivos.

La investigación arrojó como **Resultados**, que existe una débil coordinación interinstitucional por la multiplicidad de entidades y competencias que deben actuar para implementar las fases de la Política de Víctimas. Por tanto, es necesario que se regionalice la oferta de la misma, a través de la coordinación de los esfuerzos técnicos, operativos y presupuestales tanto de la Nación como del Distrito, de tal manera que se garantice la entrega efectiva y oportuna de las medidas contempladas en dicha política, del mismo modo la investigación muestra como **Conclusiones**, que pesar que Bogotá ha realizado esfuerzos para implementar las medidas de la Política de Víctimas y subsanar sus dificultades, aún las víctimas no logran el pleno reconocimiento de sus derechos. Esto se refleja en que la implementación de la política ha tenido poca influencia en las condiciones socioeconómicas de las víctimas, por no mencionar la falta de cumplimiento de los objetivos propios de la Ley de víctimas, referidos a la reparación transformadora.

Ortiz, M. (201). Revisión documental sobre la noción de víctima en Colombia. Universidad Autónoma Latinoamericana. UNAULA

El **Objetivo** de esta investigación fue describir las diversas definiciones otorgadas a la noción de víctima en Colombia con base en una revisión documental producida durante el periodo comprendido entre 2004 y 2014, que procure aportar reflexiones acordes a las implicaciones actuales en el contexto colombiano. Así mismo, la investigación fue desarrollada mediante una **Metodología**, de revisión bibliográfica para construir un ensayo en donde se presenta un análisis de las diversas definiciones otorgadas a la noción de víctima en Colombia con base en una revisión documental de textos producidos durante el periodo comprendido entre 2004 y 2014, que procure aportar reflexiones acordes a las implicaciones actuales del concepto en el contexto colombiano.

El desarrollo de este ensayo muestra como **Resultados** que existen diferentes definiciones de la noción de víctima, las cuales se establecen, algunas desde una óptica netamente doctrinal o normativa; otras sirven de referente para entender la dinámica procesalista y otras como referente histórico que permite su categorización; pero lo realmente importante es poder identificar los diferentes tendencias e interpretaciones, de tal forma que procuren un referente conceptual que permitan su análisis hermenéutico y como **Conclusiones**, el ensayo demuestra que cualquier análisis de la noción de víctima en el contexto colombiano conlleva antes a reconocer la existencia de un conflicto, a lo cual la definición de víctima que trae consigo la Ley 1448 de 2011 no resulta del todo alejada de la realidad, pero en la cual habría que ampliarla aún más en la medida en que le procure el desempeño de un papel protagónico en virtud de su carácter especial.

A nivel regional se presenta como antecedente la siguiente investigación:

Arias, A. (2017). Quien desarrollo un artículo para el observatorio de conflicto armado en departamento del Cesar, por medio de la Corporación Nuevo arco Iris, de la universidad de los Andes, en la facultad de Ciencias sociales, el mismo fue titulado Contexto de violencia y conflicto armado en el cesar.

Este trabajo tuvo como **Objetivo**, analizar los efectos del conflicto armado y la violencia generada por delincuencia común en el departamento del Cesar, para su desarrollo se tuvo en cuenta una **Metodología**, de “Análisis del Desarrollo Relacionado con el Conflicto” o CDA, esta metodología fue aplicada mediante entrevistas y mesas de participación con víctimas de la violencia y del conflicto.

En los **Resultados** de este trabajo, Arias, A. (2017). En primer lugar, hace un análisis de la situación del Cesar a nivel microrregional, tendiente a identificar las causas estructurales, las dinámicas de los conflictos y las capacidades de construcción de paz, teniendo en cuenta las raíces de dichos conflictos en el territorio, sus dinámicas, sus impactos, sus actores y sus tendencias o escenarios posibles de evolución. En segundo lugar, se presenta un análisis de las intervenciones y respuestas actuales de los principales actores (sociales, institucionales y económicos) que operan en el Cesar, en relación con los temas identificados como claves y su impacto en el conflicto y la paz. Por último, con base en el análisis del conflicto y las respuestas actuales, se elabora una propuesta sobre posibles estrategias de intervención en las áreas identificadas como prioritarias. Así mismo se **concluye**, en este informe que son muchos y diversos los factores que hicieron posible la confluencia de los diferentes actores armados: las guerrillas, ELN y FARC, y los paramilitares en el Departamento del Cesar y sus poblaciones.

Liñán, L. (2015). Análisis del proceso de reparación integral a víctimas del conflicto armado en el departamento de la Guajira para el año 2014. (Liñán, 2015).

De acuerdo, con Liñán (2015), el **Objetivo** del trabajo fue describir el estado actual del proceso de reparación integral otorgada a las víctimas del conflicto armado, en el Departamento de La Guajira en el año 2014. En cuanto a la **Metodología**, esta investigación adopto la forma de estudio descriptivo, con enfoque cualitativo no experimental, permitiendo en su desarrollo describir el contexto en el cual se presenta la situación del proceso de reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el departamento de la Guajira, de donde se ubicó el lugar donde se da el fenómeno investigativo y luego se señalaron las principales características económicas, demográficas, sociales, entre otras del contexto; describiendo las partes, categorías o clases que componen el objeto de estudio.

En este proceso investigativo el autor Liñán, (2015), obtiene como **Resultado** visible que, pese a que la legislación sobre el tema de víctimas en Colombia, y por ende en el departamento de la Guajira es un reconocimiento del conflicto armado interno del país y un esfuerzo por subsanar algunos de sus nefastos efectos, son muchos los vacíos que se identifican a nivel de su implementación. De igual manera las **Conclusiones**, del trabajo muestran que la implementación de las medidas de reparación otorgadas en el departamento de la Guajira a personas, familias y comunidades que han sido víctimas de la violencia, en el contexto del conflicto armado que vive este departamento; debe considerar el contexto mismo desde el cual se concibe y desarrolla el proceso de reparación, así como la pertinencia respecto a las metodologías y a los enfoques que están orientando dicho proceso.

2.2 BASES TEORICAS

La estructura teórica de este trabajo monográfico contiene elementos que permiten establecer una investigación socio jurídica, en la cual la comprensión teórica está referida a un modelo

explicativo y connotativo que permite de manera clara y específica comprender el proceso de formulación y aplicación de la política pública para favorecer a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Valledupar Cesar, a partir de la promulgación de la ley 1448 del 2011.

Teniendo presente que la política pública es una herramienta que busca generar una reparación integral de las víctimas del conflicto armado en medio de un proceso político-social y de justicia transicional hacia un escenario de posconflicto en Colombia, por lo cual el sustento esta dado a partir de una exhaustiva revisión de las fuentes del derecho sobre el proceso de elaboración de las políticas públicas, la promulgación de la ley 1448 del 2011, la institucionalidad, justicia transicional, en favor de las víctimas del conflicto armado desde el Plan de Desarrollo territorial del municipio de Valledupar. De tal manera que las bases que sustentan este proceso investigativos serán:

2.2.1 Políticas públicas

“Un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables y por medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos, para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática”. (Roth, 2012, p. 27)

Para este autor son cuatro los elementos centrales de una política pública: la implicación de gobierno, la percepción de problemas, las definiciones de objetivos y los procesos; es decir, que “Una política pública existe siempre y cuando instituciones estatales asuman total o parcialmente la tarea de alcanzar objetivos estimados como deseables o necesarios, por medio de un proceso destinado a cambiar un estado de las cosas percibido como problemático” (Roth, 2012, p. 27)

El profesor Luis F. Aguilar Villanueva (2009:14) afirma:

Una política pública es: a) un conjunto (secuencia, sistema, ciclo) de acciones, estructuradas en modo intencional y causal, que se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público; b) acciones cuya intencionalidad y causalidad han sido definidas por la interlocución que ha tenido lugar entre el gobierno y los sectores de la ciudadanía; c) acciones que han sido decididas por autoridades públicas legítimas; d) acciones que son ejecutadas por actores gubernamentales o por éstos en asociación con actores sociales (económicos, civiles), y e) que dan origen o forman un patrón de comportamiento del gobierno y la sociedad.

Otra conceptualización de las políticas públicas las considera como “el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios” (Tamayo Sáez, 1997:281). De tal forma se puede ver que las políticas están conformadas por: objetivos colectivos considerados como deseables, o necesarios; como medio y acciones de las organizaciones gubernamentales; y resultados previstos e imprevistos.

2.2.2 El proceso de las Políticas públicas

El proceso de las políticas públicas, es una construcción conceptual dotada de un carácter cíclico para orientar las intervenciones en la sociedad de los decisores públicos, el gobierno y la

administración pública, quienes abordan problemas relevantes en la agenda política, los analizan, formulan alternativas, toman decisiones sobre la alternativa a implementar y evalúan los resultados de sus acciones que podrían conducir a una reformulación (Tamayo Sáez, 1997: 283).

En la siguiente figura se describe el proceso de las políticas públicas.

Figura 1. Proceso de las políticas públicas.



Fuente: Tamayo Sáez, M. (1997).

La fase de *identificación y definición del problema* tiene la intervención de actores cargados de intereses y valores, que construyen de forma subjetiva e interesada versiones de los problemas públicos. Por ende, se deben identificar actores sociales y políticos para entender las perspectivas del problema y definirlo en términos políticos, lo que marca absolutamente el posterior desarrollo de la política. (Tamayo Sáez, 1997:287).

Los *problemas* pueden identificarse con suficiente antelación, facilitando al decisor analizar, definir el problema, evaluar alternativas, anticipar impactos y calcular costos. Pero cuando un problema se manifiesta en su periodo de crisis ante los decisores públicos, se enfrentan a una política reactiva y actúan con la mayor celeridad posible para intentar paliarlo (Ibíd., p. 287).

Por su parte, *la implementación de la política pública* es el traslado de la confrontación a otros escenarios donde la lucha entre actores políticos determina el resultado de la política pública, pues, la implementación es plural y cambia de matices según su contexto de ejecución. Por ende, hay una brecha entre la decisión y la realidad de su aplicación, lo que explica la razón por la que empeoran los problemas a resolver, no solo se limita a una cuestión “técnica” de la administración,

dado que todos los actores involucrados en la política tienen características sociales y políticas capaces de distorsionar completamente su neutralidad (Roth, 2002, pp. 107-108).

Mientras que *la evaluación* de resultados considera una valoración del problema, que algunas veces requiere otras políticas públicas, pues no siempre se encuentra una solución definitiva, siendo la evaluación un instrumento técnico y político de control, participación, legitimidad y rendición de cuentas en los sistemas democráticos para justificar acciones y decisiones (Tamayo Sáez, 1997:307).

A través de la formulación e implementación de las políticas públicas se determinan las necesidades y problemáticas de la población en general o de un grupo específico y se establecen las acciones necesarias para garantizar la satisfacción de las mismas. Así entonces, a causa del conflicto armado y la violencia un gran número de colombianos vieron afectados sus derechos humanos, y esto les conllevó enfrentar problemáticas y necesidades particulares; ante lo cual, el Estado se vio en la tarea de implementar acciones, estrategias y programas que contribuyeran a solucionar esta situación, a través de la implementación de políticas públicas que buscaban la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado.

Esta política pública tiene dos décadas en desarrollo, y el último gran hito lo constituye la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011 y los decretos con fuerza de Ley 4633, 4634 y 4635 y las normas complementarias, que reflejan la apuesta de Gobierno en un modelo de Justicia Transicional.

Es importante tener en cuenta que esta política en particular, como aquellas que focalizan población, **es multisectorial e implica la convergencia de muchas otras políticas** con las cuales se atiende a las víctimas en el momento mismo de la emergencia (salud, educación, ayuda humanitaria), en la garantía de derechos sociales para superar las vulnerabilidades que genera el

desplazamiento forzado (generación de ingresos, vivienda, seguridad alimentaria), y en la reparación integral (Rehabilitación, medidas de satisfacción, garantías de no repetición, restitución de tierras, empleo rural y urbano, indemnización).

Igualmente, esta política pública contempla acciones de articulación para general procesos fundamentales para que los objetivos frente a contribuir a la satisfacción de los derechos de las víctimas, se materialicen: i) información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas en todo momento, ii) retornos y reubicaciones (en el caso de desplazamiento forzado); iii) articulación entre los niveles de gobierno Nación-territorio y al interior del Gobierno Nacional; iv) fortalecimiento de la participación de las víctimas y; v) la atención con enfoque diferencial (niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y grupos étnicos).¹

A continuación se expresa las diversas corrientes y escuelas jurídicas que teorizan sobre las políticas públicas:

2.2.3 Institucionalismo

Una institución es la esencia de un conjunto de sujetos inmersos en relaciones de poder, esta origina un conjunto de conductas, saberes y representaciones, que constituyen su subordinación frente a la institución. Así pues, como señala Peters (2003:36), se podría entender la política pública como una institución, ya que cuenta con:

Un rasgo estructural de la sociedad y/o la forma de gobierno. Esta estructura puede ser formal en legislatura, un organismo dentro de la burocracia pública o un marco

¹ Son un conjunto de acciones y decisiones encaminadas a solucionar problemas propios de las comunidades (...), de diferentes tipos: económicos, sociales, ambientales, entre otros. Su construcción es necesariamente participativa (...). (PNUD)

legal [...] además cuando existe una institución que trasciende a los individuos e implica a grupos de cierto conjunto de interacciones pautadas que son predecibles según las relaciones específicas que existen entre los actores.

Así mismo, las instituciones tienen esencia funcionalista puesto que las reglamentaciones se crean cuando existen condiciones sociales propicias para demandar instituciones capaces de regular y asegurar la correspondencia entre la realidad social que propicia una regla y la aplicación práctica de la institución (Ostrom, 1986, en Peters, 2003: 91).

Lo anterior permite facilitar la interpretación de la política pública de víctimas del conflicto armado interno, clarificando los roles institucionales, y llevándonos a comprender que la evaluación de las políticas representan un desafío muy importante para el campo de la ciencia política. Pues implican garantías de reparación, de no repetición de los hechos, de restitución, y de re-establecimiento socioeconómico. (Espinoza, 2017).

Cabe agregar que los institucionalistas analizan el conflicto, el poder y la política en el cambio institucional. En el institucionalismo existe una separación entre las esferas pública y privada, entre lo administrativo y lo político (Vargas Hernández, 2008). Es por ello que fácilmente se pueden observar los diferentes juegos de poder e intereses dentro del ciclo de políticas públicas, en especial, en medio de un contexto de transición política, construcción de la paz y la justicia transicional. (Espinoza, 2017).

2.2.4. Justicia transicional

En la historia varios países han enfrentado procesos de transición social y política, en los que se han visto inmersos en periodos de conflictos, represión y violación de Derechos Humanos,

empleando instrumentos del sistema judicial convencional para superarlos, pero también, medidas alternativas en las que se combinan estrategias judiciales y no judiciales. Y es la Justicia Transicional (JT) una de ellas, ya que esta puede ser entendida como “la concepción de justicia asociada con periodos de cambio político, caracterizados por respuestas legales que tienen el objetivo de enfrentar los crímenes cometidos por regímenes represores anteriores”. (Teitel, 2003:1-2)

En este sentido, no siempre aplica el mismo método, o las mismas formas de justicia, en los mecanismos de transición, por consiguiente, cada escenario de justicia transicional debe nacer como una adaptación a las circunstancias y problemas que se pretenden superar según sus contextos. Deberán apuntar hacia el logro de una reconstrucción nacional, de una idealización y de proyectar distintas situaciones de construcción de paces y de transformación de conflictos²³. Partiendo del supuesto de que los conflictos hacen parte de la naturaleza humana, y que las situaciones conflictivas son depositarias de oportunidades (Fisas, 2011:6).

Por tanto, los mecanismos de justicia que se impartan deben contemplar el cumplimiento de la satisfacción de las aspiraciones y necesidades de los distintos actores involucrados en los conflictos; el establecimiento de dinámicas legales, que permitan la creación de condiciones pacíficas y cooperantes de manera estable y duradera. (Teitel, 2003: 9-10).

En relación a lo anterior, el concepto de justicia restaurativa empieza a ser utilizada como modelo básico en los mecanismos de transición en la justicia transicional. Es así, que la justicia restaurativa “se presenta como un modelo alternativo de enfrentamiento del crimen que en lugar de fundarse en la idea tradicional de la retribución o castigo, parte de la importancia que tiene para la sociedad la reconciliación entre víctima y victimario” (Uprimny & Saffon, 2005:7).

El Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICJT), señala que:

La Justicia Transicional es el conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de Derechos Humanos. Entre ellas figuran las acciones penales, las comisiones de la verdad, los programas de reparación y diversas reformas institucionales. La Justicia Transicional no es un tipo especial de justicia sino una forma de abordarla en épocas de transición desde una situación de conflicto o de represión por parte del Estado. Al tratar de conseguir la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas, la Justicia Transicional proporciona a las víctimas el reconocimiento de sus derechos, fomentando la confianza ciudadana y fortaleciendo el Estado de derecho. (International Center For Transitional Justice, 2016).

En este sentido, la justicia transicional implica acciones concretas para establecer y fortalecer dinámicas de cambio en la sociedad, con miras a superar una situación de vulneración sistemática de los Derechos Humanos, de migrar de un estado autocrático hacia uno democrático. Así mismo, la justicia transicional comprende los actores armados y combatientes, por un lado; y, las víctimas, por el otro. Por tanto, “el Estado tiene la obligación de garantizarles a las víctimas, el acceso al derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación”. (Echeverría, 2007:288).

2.2.5 Ley 1448 del 2011

La Ley 1448 de 2011 “Ley de víctimas y restitución de tierras”, busca establecer un conjunto de medidas de atención y asistencia que permita ofrecer las garantías necesarias para lograr la reparación integral del dolor que han sufrido aquellas personas que han sido víctimas del conflicto armado. (Díaz, 2016).

- **Principios establecidos en la ley 1448 del 2011**

Son principios que se han establecido en la política de atención a las víctimas del conflicto armado, los que han sido consignados en la Ley 1448 de 2011. De acuerdo a esta ley los principios a favor de las víctimas del conflicto armado son:

Principio de dignidad: “el Estado se compromete a adelantar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de la autonomía de las víctimas para que las medidas de atención, asistencia y reparación establecidas en la presente ley, contribuyan a recuperarlas como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes. (Ley 1448 del 2011, p. 2)

Principio de Buena Fe: “el Estado presumirá la buena fe de las víctimas de que trata la presente ley. La víctima podrá acreditar el daño sufrido, por cualquier medio legalmente aceptado. En consecuencia, bastará a la víctima probar de manera sumaria el daño sufrido ante la autoridad administrativa, para que esta proceda a relevarla de la carga de la prueba. (Ley 1448 del 2011, p.2)

Principio de Igualdad: las medidas contempladas en la presente ley serán reconocidas sin distinción de género, respetando la libertad u orientación sexual, raza, la condición social, la profesión, el origen nacional o familiar, la lengua, el credo religioso, la opinión política o filosófica. (Ley 1448 del 2011, p. 3)

Principio de Garantía del Debido Proceso: el Estado a través de los órganos competentes debe garantizar un proceso justo y eficaz, enmarcado en las condiciones que fija el artículo 29 de la Constitución Política. (Ley 1448 del 2011, p. 3)

2.2.6 Víctimas: SUJETOS DE DERECHO – REPARACIÓN INTEGRAL – SENTENCIAS

- **El concepto de víctima desde la perspectiva de la ONU**

Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. (ONU, 2004).

- **Hacia una idea del concepto de víctima en Colombia**

Dünkel (1990) señala que el concepto de víctima se refiere a aquella persona, grupo u organización que sufre daños realizables, aunque estos no hayan sido, precisamente, ocasionados o causados por la acción punible de uno o más autores. Del mismo modo, este autor opina que no es conveniente seguir una noción amplia de víctima del delito en el contexto jurídico, pues, a su juicio, perdería fuerza; sin embargo, se recomienda que en dicho concepto se circunscriban las victimaciones estructurales, como por ejemplo las que se ocasionan por el abuso de poder.

Rodríguez (1989), por su parte, señala como víctima del delito toda persona que sufre un daño por causa de una conducta antijurídica, típica y culpable; aunque, defiende un concepto amplio indicando que se debe hacer una diferenciación entre sujeto pasivo (como titular del bien jurídico

protegido), ofendido (el que soporta un perjuicio por el cometimiento del delito y que, por ende, tiene derecho a la reparación del daño) y damnificado (persona que soporta un perjuicio por la comisión del delito, aunque no lograría que el daño le sea reparado, así no tuviera culpa mayor ni participación en el injusto).

De acuerdo con Peláez (2012), la Ley 975 de 2005 define las víctimas con fundamento en la Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de delitos y abusos de poder suscrito en 1985. Sin embargo, establece un concepto final propio para los efectos del procedimiento especial de justicia y paz, de acuerdo con el cual es víctima toda persona natural que de manera “individual o colectivamente ha sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que le ocasionen algún tipo de discapacidad física, síquica y/o sensorial, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales” (Ley 975 de 2005, art., 5, inciso primero).

- **El concepto de víctima en el ordenamiento jurídico colombiano**

Para los efectos del ordenamiento jurídico colombiano, en Colombia se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por miembros de grupos armados organizados al margen de la ley. (Ley 1592 de 2012)

Dicho concepto, lo reitera la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-253A de 2012, con ponencia del magistrado Gabriel Eduardo Mendoza Martelo:

La Ley dispone que son víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado, definición ésta con un alcance operativo que se orienta a fijar el universo de los destinatarios de las medidas especiales de protección previstas en la ley, en la que también se parte de un reconocimiento de la dignidad de todas las personas que han sufrido las consecuencias del conflicto armado interno y, en función de ello, consagra los principios de buena fe, encaminado a liberar a las víctimas de la carga de probar su condición ya que se dará especial peso a la declaración de la víctima, y se presumirá que lo que ésta aduce es verdad, de forma que en caso de duda será el Estado quien tendrá la obligación de demostrar lo contrario; igualdad; y enfoque diferencial que se traduce en la adopción de una serie de medidas encaminadas a enfrentar la situación de vulnerabilidad acentuada de algunas víctimas en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad.

- **El concepto de víctima en la Ley 1448 de 2011, “ley de víctimas”**

Según el artículo 3 de la ley de víctimas, Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Ley 1448 del 2011, p. 1)

En este sentido y desde la óptica de la Ley 1448 de 2011, para que se pudiera lograr un pleno reconocimiento de la categoría de víctima, antes era necesario delimitar a qué tipo de víctima se haría referencia, de ahí la necesidad de establecer que la norma estaría delimitada por el reconocimiento, por primera vez en la historia de Colombia, de un reconocimiento tácito de un conflicto armado interno, en el cual dos bandos (Estado y grupos beligerantes al margen de la ley) se enfrentaban, y ocasionalmente victimizaban a la sociedad civil por encontrarse en medio del “fuego cruzado”. Ello evidencia otro factor fundamental para comprender los alcances de la categoría de víctima, la cual, en Colombia, debe interpretarse como una noción casi inescindible del conflicto colombiano. (Ortiz, 2018). A lo cual finalmente establece la corte constitucional:

Las víctimas son sujetos de especial protección constitucional debido a sus condiciones de debilidad manifiesta. En el Estado Social de Derecho las víctimas son relevantes y su protección mediante la decisión del Juez penal garantiza la efectividad de sus derechos, siendo éste uno de los fines esenciales del Estado, conforme al artículo 2 de la Constitución Política (Corte Constitucional, 2014, Sentencia C-180).

2.2.7 Reparación integral a las víctimas en el Municipio de Valledupar

Según lo estipulado en el Plan de Desarrollo del municipio de Valledupar “VALLEDUPAR EN ORDEN 2020-203”, esta ciudad, tiene una población víctima del conflicto armado históricamente víctima de múltiples violaciones a los derechos humanos, por los distintos grupos al margen de la ley; la cual se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1: identificación población víctima en forma general

Población Estimada DANE vigencias 2018	483.286
No. víctimas ubicadas	122.632
No. víctimas sujeto de atención y/o reparación	111.401

No. de víctimas con discapacidad	3.941
No. de víctimas de desplazamiento forzado	114.913
No. de sujetos de reparación colectiva	11
No de víctimas retornadas del exterior (si las hay)	26
% Concentración Víctimas vigencias 2018	25,37%

Fuente: Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, fecha de corte: 30-06-2019

2.2.8 Política pública para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas

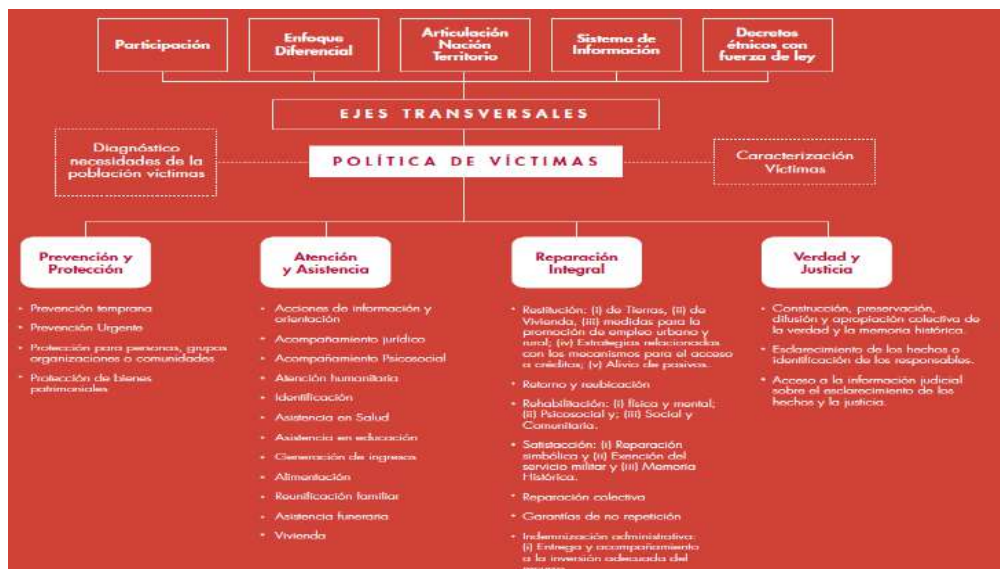
De acuerdo con la cartilla, Orientaciones para la Incorporación Estratégica de la Política Pública de Víctimas y Restitución de tierras en los Planes de Desarrollo Territoriales 2016 – 2019, expuesta por el Ministerio del Interior, la política pública para las víctimas del conflicto armado es una intervención integral del Estado dirigida a los individuos, las familias o las colectividades que se han visto afectados por los diferentes actores del conflicto, en el marco de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, que derivaron principalmente en la ocurrencia de: homicidios, masacres, secuestros, desapariciones forzadas, torturas, delitos contra la libertad e integridad sexual en el marco del conflicto, incidentes y accidentes por minas antipersonales (MAP), munición sin explotar (MUSE) y artefacto explosivo improvisado (AEI), amenazas, actos terroristas, combates, enfrentamientos y hostigamientos, reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, desplazamiento forzado y despojo o abandono forzado de tierras. (Ministerio del Interior, 2016).

- **Componentes de la Política Pública de Víctimas**

Para dar cumplimiento a la política de víctimas y restitución de tierras, se ha trazado una ruta para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población víctima, determinando acciones

enmarcadas a partir de diferentes componentes, que representan el grupo de medidas diferenciadas, para atender de manera oportuna a la población víctima, estas se presentan a continuación en el siguiente gráfico.

Figura 2: componentes de la política pública de víctimas



Fuente: cartilla orientaciones para la incorporación estratégica de la política pública de víctimas y Restitución de tierras en los Planes de Desarrollo Territoriales 2016 – 2019.

2.2.9 Las víctimas como sujetos de derecho en los Planes de Desarrollo Territoriales

Según el Departamento de Planeación Nacional, en su cartilla “Manual para la formulación de planes de desarrollo de las entidades territoriales” El plan de desarrollo territorial –PDT- es el instrumento de planificación que orienta las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante un período de gobierno. En éste se determina la visión, los programas, proyectos y metas de desarrollo asociados a los recursos públicos que ejecutarán durante los próximos 4 años. Este instrumento de planeación está compuesto por: 1) Diagnóstico, 2) Parte Estratégica y 3) Plan de Inversiones. (DPN, 2018)

2.2.10 Plan de Desarrollo Municipio de Valledupar “VALLEDUPAR EN ORDEN 2020-2023)

El plan de desarrollo del municipio de Valledupar “VALLEDUPAR EN ORDEN 2020-2023”, es un documento presentado por el Alcalde de la ciudad de Valledupar Cesar MELLO CASTRO GONZÁLEZ, documento que acoge La Propuesta de ONU-Hábitat: “El Derecho a la Ciudad”, el cual contribuye a garantizar ciudades (Municipios) libres de discriminación, inclusivas, igualitarias y con ciudadanía participativa.

En este sentido este documento, le da alcance al derecho que tienen todas las personas para habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna. Derecho como: No discriminación, Igualdad de género, Inclusión, Participación, Accesibilidad y Asequibilidad, Espacios y servicios públicos de calidad, Economías diversas e inclusivas y Vínculos urbano-rurales.

- **Las Víctimas dentro del Plan de Desarrollo de Valledupar**

El Municipio de Valledupar, desde que fue promulgada la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, ha desarrollado mecanismos que han permitido adelantar en la implementación de la política pública de víctimas, pasando por varias etapas como la socialización, aprendizaje, saberes y crecimiento constante de una política pública que se ha ido gestando con el pasar de los años, con las características propias de nuestro municipio. (Plan de Desarrollo del municipio de Valledupar “VALLEDUPAR EN ORDEN 2020-2023”)

Durante la implementación de la Ley en el territorio, se ha presentado numerosos cambios, en un gran número de entidades en los distintos niveles de gobierno, desde donde se han podido identificar las necesidades, fortalezas y responsabilidades, en el proceso de planeación de la misma política en materia de atención a las víctimas. (ibíd.)

Desde el Gobierno municipal nos daremos a la tarea, de trabajar con ahínco por garantizar los derechos a la población, es por esto, que se han diseñado unos programas desde la estructura y objeto misional del ente territorial en procura de lograr una atención digna con calidad, calidez y oportunidad a tantas personas con la condición de Víctimas del Conflicto Armado que continúan llegado a Valledupar, buscando una mejor calidad de vida, huyendo de la violencia que no logra superar nuestro país y que ha obligado a muchas familias a abandonar todo lo que tenían, muchos perdiendo seres queridos, otros familias enteras, otros bienes, sus costumbres y algunos hasta sus recuerdos. (ibíd.)

2.3 BASES LEGALES

A continuación, se establece una serie de normas que dan sustento legal a esta investigación, las mismas se describen desde el orden internacional, nacional y local.

Tabla 1. Marco legal de la investigación.

NORMAS INTERNACIONALES	
IV. Convenio de Ginebra	Aprobado el 12 de agosto de 1949 por la Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra, celebrada en Ginebra del 12 de abril al 12 de agosto de 1949. Entrada en vigor: 21 de octubre de 1950.
NORMAS NACIONALES	

Leyes	
1190 de 2008	"Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones." (Ley 1190 de 2008)
1448 del 2011	"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones." (Ley 1448 del 2011)
387 de 1997	"Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia." (Ley 387 de 1997)
Decretos	
Año 2000	
Decreto 2569	Este decreto reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997
Decreto 2007	Reglamentan parcialmente los Artículos 7°,17 y 19 de la Ley 387 de 1997
Año 2005	
Decreto 250	En este decreto se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.
Año 2009	
Decreto 1997	Reglamenta parcialmente la Ley 1190 de 2008
Decreto 2965	Reglamenta el artículo 6 de la Ley 1190 de 2008
Año 2011	

Decreto 4633	Ley	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas. (Decreto Ley 4633 de 2011)
Decreto 4634	Ley	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Room o Gitano. (Decreto Ley 4635 de 2011)
Decreto 4635	Ley	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. (Decreto Ley 4635 de 2011)
Decreto 4800		Este reglamenta la Ley 1448 de 2011
Decreto 4829		Por medio de este decreto se reglamenta el capítulo 111 del título IV de la Ley 1448 de 2011.
Año 2012		
Decreto 0790		Por el cual se trasladan las funciones referidas a los derechos de los desplazados
Decreto 3011		Reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012.
Decreto 1725		Mediante el cual se adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011. (Decreto 1725 de 2012)
Año 2014		
Decreto 1377		Este decreto reglamenta parcialmente el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011 y se modifica el artículo 159 del Decreto 4800 de 2011.
Año 2015		
Decreto 2460		Se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011.
Resoluciones		
Año 2015		

Resolución 00351 de 2015 -	Por medio de esta resolución se desarrolla el procedimiento para la entrega de atención humanitaria de emergencia y transición a las víctimas.
Resolución 01126 de 2015	Por la cual se adoptan los criterios técnicos de evaluación de la superación de la situación de vulnerabilidad y el índice Global de Restablecimiento Social y Económico de las víctimas de desplazamiento forzado. (Resolución 01126 de 2015)
Año 2018	
Resolución 01958 de 2018	Establece el procedimiento para el acceso a la medida individual de indemnización
NORMAS CONSTITUCIONALES	
Sentencia C-588/19	DERECHO DE LAS VICTIMAS A LA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACION-Fundamento normativo en la constitución y en instrumentos internacionales que conforman el bloque de constitucionalidad. (corteconstitucional.gov.co/relatoría/2019/C-588-19.htm)
Sentencia SU648/17	DERECHO FUNDAMENTAL A LA RESTITUCION DE TIERRAS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO-Contenido y alcance. (corteconstitucional.gov.co/relatoría/2019/C-588-19.htm)
Sentencia C-781/12	DEFINICION DE VICTIMAS EN LA LEY CON REFERENCIA A DAÑOS POR INFRACCIONES OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO-Concepción amplia. (corteconstitucional.gov.co/relatoría/2019/C-588-19.htm)
Sentencia C-250/12	LIMITE TEMPORAL EN MEDIDAS PREVISTAS A FAVOR DE LAS VICTIMAS-Tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada frente a situaciones anteriores a las fechas fijadas por el legislador/MEDIDAS PREVISTAS A FAVOR DE LAS VICTIMAS-Delimitación temporal. (corteconstitucional.gov.co/relatoría/2019/C-588-19.htm)

Fuente: Portal Web del DPN – 2021

CAPITULO TRES



DISEÑO METODOLÓGICO

CAPITULO III

3. DISEÑO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque de la investigación

La investigación estuvo enmarcada dentro de un enfoque mixto, según Hurtado (2012), la investigación mixta es un tipo de investigación en la cual el investigador utiliza más de un método

para obtener resultados. En su mayor parte, esto involucra el desarrollo de investigaciones combinando una metodología cuantitativa con una cualitativa, para así obtener resultados más extensos.

En este sentido y dada la naturaleza de la investigación, se ha utilizado el enfoque metodológico mixto, puesto que el problema planteado puede ser aclarado de mejor forma utilizando tanto información cualitativa como cuantitativa, en vez de una u otra por separado. Es así, como el método cualitativo. Según Hernández, Fernández y Baptista, (2014) "el enfoque cualitativo utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación".

En este caso se utiliza esta metodología para analizar la información obtenida mediante técnicas cualitativas como lo es la entrevista realizada a la autoridad territorial encargada de la Unidad Regional de Víctimas del conflicto armado en el Municipio de Valledupar Cesar, logrando de esta manera hacer una descripción teórica sobre la política pública y los distintos programas que tiene el municipio de Valledupar para la atención de las víctimas a causa del conflicto armado, pretendiendo determinar con este análisis si dichos programas garantizan la protección de los derechos de las personas por el hecho victimizante de desplazamiento, interpretando la información a partir de las condiciones particulares de los programas de este territorio y desde la percepción de las víctimas; según lo estipulado por el Estado Colombiano en su normativa al respecto de esta población, por tanto, metodológicamente implica asumir un carácter dialógico en las vivencias y experiencias de las víctimas por desplazamiento del conflicto armado, que se consideran elementos de análisis como beneficiarios de la política pública y de los programas que el municipio de Valledupar a dispuesto para tal fin.

De igual manera, también se utiliza el método cuantitativo, para percibir la realidad de cada una de las variables objeto de estudio. Con referencia al criterio cuantitativo Tamayo (2012),

expone que “el enfoque cuantitativo es aquel donde se utiliza la recolección y el análisis de datos de la población para contestar preguntas de investigación, confiando en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento de una población”

En este sentido, el carácter cuantitativo en esta investigación, está dado para la interpretación numérica del proceso estadístico utilizado para analizar la encuesta aplicada a una muestra representativa de la población víctima de desplazamiento del municipio de Valledupar, con el fin de conocer su percepción sobre los distintos programas que tiene el municipio de Valledupar para la atención de las víctimas a causa del conflicto armado y de esta manera establecer si bajo el concepto de las víctimas, estos programas garantizan la protección de los derechos de esta población por el hecho victimizante de desplazamiento.

3.2 Tipo de investigación

Para lograr el desarrollo de esta investigación y teniendo en cuenta los objetivos que en ella se plantearon, se puede inferir que esta investigación es Descriptiva, Aplicada e Interpretativa. La investigación aplicada, también conocida como investigación práctica o empírica, tiene como propósito el desarrollo de un conocimiento técnico que tenga una aplicación inmediata para solucionar una situación determinada (Caballero, 2014). Conforme a lo expuesto por el autor se considera esta investigación como aplicada porque su desarrollo busca de manera práctica aplicar los conocimientos técnicos y jurídicos referidos al estudio de la normatividad a nivel nacional y territorial sobre las políticas públicas para la atención de las víctimas del conflicto armado, en la búsqueda de precisar si los distintos programas que tiene el municipio de Valledupar para la atención de las víctimas a causa del conflicto armado garantizan la protección de los derechos de

las personas por el hecho victimizante de desplazamiento.

Del mismo modo, la investigación también es de tipo descriptiva, Según Arias, (2012, p. 24) la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere. De igual forma, Hernández, Fernández y Baptista (2014) afirman que la investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población.

De este modo, teniendo en cuenta lo expuesto por los diferentes autores, también se considera esta investigación de tipo descriptiva porque en su desarrollo, se hace necesario aplicar el método científico para lograr la búsqueda de conocimiento o hechos que permitan identificar, describir, explicar y generalizar el contexto actual de los distintos programas que tiene el municipio de Valledupar, atendiendo a la política pública de atención y reparación a las víctimas del conflicto armado, para de esta manera determinar si estos garantizan la protección de los derechos de las personas por el hecho victimizante de desplazamiento.

Por último, la investigación es Interpretativa, a lo cual Mejía (2002) expone que la investigación interpretativa es definida como “el conjunto de perspectivas teóricas mutuamente interrelacionadas, que comparten orientaciones metodológicas en la práctica de la investigación cualitativa”, bajo esta perspectiva se considera este proyecto puesto que a partir de algunas técnicas como la hermenéutica se pretende comprender desde el discurso con base a entrevista y la aplicación de un instrumento para medir el grado de avance de los programas sociales del municipio de Valledupar por parte de los desplazados de las diversas comunas.

3.3 Población y muestra

3.3.1 Población.

“Conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio” (Arias, 2012, pág. 78).

Igualmente, se establece que la población “es la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las unidades poseen características en común, las cuales se estudian y dan origen a los datos de la investigación, suelen estar conformada por personas, organizaciones, eventos o situaciones entre otros que constituyen el foco de la investigación” (Tamayo, 1997, pág. 114).

En este sentido, la población a la que se refiere la realización de esta investigación está representada por los actores involucrados en su desarrollo, que a nivel institucional está determinada por la Unidad Regional de Víctimas ubicada en el municipio de Valledupar, representada por su director. Del mismo modo, para la aplicación de la técnica de la encuesta la población está determinada por la población identificada como víctima de desplazamiento en el municipio de Valledupar, la cual según la Tabla 1: identificación población víctima en forma general, expuesta en apartado anterior en este trabajo, es una totalidad de 114.913 víctimas por desplazamiento. (Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, fecha de corte: 30-06-2019)

3.3.2 Muestra.

“Es una parte de la población, la cual se selecciona con el propósito de obtener la información aplicando cualquiera de los instrumentos investigativos, debe tener la característica de ser

“representativa”, en cuanto al número total de la población” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). en este trabajo específico, Para población finita como es el caso de este estudio en donde la población es mayor a 10000 habitantes como el caso de las víctimas por desplazamiento en la ciudad de Valledupar, para encontrar el tamaño de la muestra se hace necesario utilizar la siguiente formula estadística:

Figura N° 3: Fórmula para calcular la muestra

$$n = \frac{Z_a^2 \times p \times q}{d^2}$$

Fuente: <http://normasapa.net/formula-muestra-poblacion/>

En donde:

Z = nivel de confianza, el cual se puede establecer según tabla en 1,96

P = probabilidad de éxito, o proporción esperada 50% = 0,5

q = probabilidad de fracaso (1-p) = (1 – 0,5) = 0,5

d = precisión (error máximo admisible en términos de proporción), 5%=0.05

n= Tamaño de la muestra

Luego, entonces el cálculo de la muestra sería:

$$n = \frac{(1,96)^2 * 0,5 * 0,5}{(0,05)^2} = \frac{0,9604}{0,0025} = 384,16$$

Por tanto, para este estudio según el cálculo realizado con la formula se pudo establecer una muestra de 385 individuos de la población, a la cual se le aplica el instrumento investigativo de la encuesta.

De igual manera, se establece que el muestreo realizado para esta investigación es de tipo estratificado, en donde la población se dividirá por estratos sociales dados dentro de la población

como 1, 2, 3, 4... y con variables de estudio sociodemográficos, tales como la genero, edad, sexo, nivel de escolaridad, ocupación, estado civil, grupo poblacional, composición familiar, entre otros.

3.4 Fuentes para recolección de la información

Se entiende por fuente de investigación, todo elemento del cual se puede obtener datos del estudio o información que ayude a resolver el problema planteado. En este sentido, para la realización de esta investigación, se han utilizado dos tipos de fuente, las que se describen a continuación.

Fuentes primarias: Para el desarrollo de esta investigación, este tipo de fuentes fue utilizado para obtener de manera directa información sobre la política pública de atención a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Valledupar, mediante la aplicación de los instrumentos investigativos como entrevista al director de la Unidad Regional de Víctimas ubicada en el municipio de Valledupar y una encuesta aplicada a las propias víctimas de desplazamiento del conflicto armado de la comunidad de Valledupar, convirtiéndose así estos elementos en las fuentes primarias de obtención de información de esta investigación.

Fuentes secundarias: En el caso específico de esta investigación se ha utilizado como fuente secundaria el Plan de Desarrollo Municipal “VALLEDUPAR EN ORDEN 2020-2023”, el cual ha sido contemplado como la fuente en la cual se pueden establecer los programas que el municipio de Valledupar ha establecido para la atención de las víctimas de desplazamiento por el conflicto armado.

3.5 Técnicas de recolección de información

Las técnicas para la recolección de la información, son aquellos procedimientos que realiza el investigador para lograr obtener la información de la población o la muestra, estas técnicas son desarrolladas por medio de la aplicación de los instrumentos investigativos. Para el desarrollo de la presente investigación fueron utilizadas las siguientes técnicas:

3.5.1 La Encuesta

Al respecto, Arias (2012, p. 72), define la encuesta como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismos, o en relación con un tema en particular.

Para el desarrollo de este estudio esta técnica será aplicada a una muestra representativa de la población víctima de desplazamiento del municipio de Valledupar, con el fin de conocer su percepción sobre los distintos programas que tiene el municipio de Valledupar para la atención de las víctimas a causa del conflicto armado y de esta manera establecer si bajo el concepto de las víctimas, estos programas garantizan la protección de los derechos de esta población por el hecho victimizante de desplazamiento.

3.5.2 La entrevista

Según Arias (2006, p. 73), la entrevista, más que un simple interrogatorio, es una técnica basada en un dialogo o conversación “Cara a Cara”, entre el entrevistador y el entrevistado acerca de un tema previamente determinado, de tal manera que el entrevistador pueda obtener la información requerida.

Para efectos del desarrollo de esta investigación esta técnica será utilizada mediante un

cuestionario aplicado mediante una conversación interpersonal entre las investigadoras estudiantes del programa de derecho de la Universidad Popular del Cesar, y la autoridad territorial encargada de la Unidad Regional de Víctimas del conflicto armado en el Municipio de Valledupar Cesar.

3.5.3 Revisión documental

Hurtado (2000, p. 425), es una técnica en la cual se recurre a información escrita; ya sea bajo la forma de datos que pueden haber sido productos de mediciones hechas por otros; o como textos que en su mismos constituyen los eventos de estudios.

Para el desarrollo de esta investigación esta técnica debe ser aplicada en todos los momentos, ya que siempre será necesario la consulta del Plan de Desarrollo Municipal de Valledupar, “VALLEDUPAR EN ORDEN 2020-2023”, además de otras fuentes como textos, artículos, publicaciones y páginas web, asociados a estadísticas sobre la política pública y los programas de atención a las víctimas del municipio de Valledupar Cesar.

3.6 Validez y confiabilidad de la información

3.6.1 Validez

La validez hace referencia a la capacidad de un instrumento para cuantificar de forma significativa y adecuada el rasgo para cuya medición ha sido diseñado. (Hurtado, 2012, p. 165). Es decir, que mida la característica (o evento) para el cual fue diseñado y no otra similar, por otro lado, define la validación de contenido como el grado en que un instrumento muestra una influencia específica del contenido de lo que se mide.

En ese orden de ideas, se hace necesario acotar que la validez de la información de esta investigación, se obtendrá mediante un proceso de validación de contenido, el cual consiste en la evaluación por parte de tres expertos en el área de investigación, los que deben reunir las condiciones para valorar equilibradamente el instrumento de investigación. A quienes se le facilita un ejemplar del cuestionario de la entrevista al director de la Unidad Regional de Víctimas de Valledupar Cesar, y una copia del cuestionario de la encuesta que se aplicara a la muestra de la población víctima de desplazamiento por el conflicto armado en Valledupar Cesar y un formato para evaluar y validar dichos instrumentos. En este sentido, los tres (3) expertos tienen la responsabilidad de revisar el material para verificar la pertinencia de los ítems con los objetivos de la investigación, para realizar las correcciones orientadas a la redacción y pertinencia de cada instrumento.

3.6.2 Confiabilidad

Para Hurtado (2012), la confiabilidad de un instrumento investigativo es medida a través de diferentes técnicas que buscan la aplicación repetida al mismo objeto buscando resultados similares, con la finalidad de verificar si la información obtenida es confiable para obtener los objetivos planteados en la investigación. (p. 147). Así mismo; “la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

Para calcular la confiabilidad de la información de esta investigación, será utilizada el método del coeficiente de confiabilidad Alfa (α) de Cronbach, en el cual el resultado será interpretado con la siguiente escala:

- ✓ De $\alpha = 0.01$ a $r = 0.33$ es baja confiabilidad;
- ✓ De $\alpha = 0.34$ a $r = 0.67$ es medianamente confiable; y
- ✓ De $\alpha = 0.68$ a $r = 1$ es alta confiabilidad.

Así mismo, con la finalidad de determinar la confiabilidad, se debe proceder a aplicar una prueba piloto a cinco (5) individuos con características similares a la población, es decir a 5 personas que presenten características de desplazado por el conflicto armado. “la prueba piloto es como una aplicación experimental del cuestionario, lo más cercano a la encuesta real, pero se aplica solo a un pequeño grupo. (García, 2006)

De este modo y tomando en consideración la posición de este autor, la confiabilidad de la información para esta investigación, estará dada a través del cálculo del coeficiente de confiabilidad alfa Cronbach, para lo cual se utiliza la siguiente ecuación:

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right]$$

Dónde:

α : Coeficiente de Alfa Cronbach

k: Número de Ítems

V_i : Varianza de cada Ítems

V_t : Varianza total

1: Es una constante

3.7 Análisis y tratamiento de la información

Para Hurtado (2012) una vez obtenidos los datos es necesario analizarlos con base a los objetivos planteados al principio de la investigación, por ello, el investigador debe especificar a este nivel de la investigación que tipo de análisis utilizara, de acuerdo al tipo de investigación los análisis pueden ser de tipo estadísticos, de análisis de contenido o análisis semiológico.

El criterio para la selección del tipo de análisis depende del tipo de investigación, el nivel de medición, así como la cantidad de sujetos de investigación, Para el análisis e interpretación de los datos, relacionados con este estudio investigativo, serán empleadas dos técnicas de análisis de datos, de tal manera, que para la entrevista realizada al director de Unidad Regional de Víctimas del Municipio de Valledupar Cesar, será utilizada la técnica de análisis de contenido a las respuestas aportadas por esta fuente investigativa.

Del mismo modo, para el análisis de la información obtenida en la encuesta aplicada a la muestra de la población víctima de desplazamiento por el conflicto armado en Valledupar Cesar, será utilizada las técnicas propias de la estadística descriptiva, tomando como puntos de referencia las frecuencias y porcentaje de las repuestas más significativas y su interpretación será dada mediante un análisis inferencial de contenido a la tabulación y representación gráfica de la información.

3.8 Recursos de la investigación

3.8.1 Recursos Institucionales

Apoyo institucional: Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Popular del Cesar y el Centro de Documentación e Investigación Socio jurídico “CEDISJ”

UAV: Unidad de atención y Reparación integral a la Víctimas del desplazamiento de la ciudad de Valledupar Cesar: VICTOR HUGO MOSQUERA GALVIS.

3.8.2 Recursos Humanos

Investigadoras principales: Las egresadas: Diana Marcela Díaz Hernández y Sara Inés Cerpa García del programa de derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la UniCesar.

Asesor Metodológico: Licenciado Jairo A Guevara Gómez

Asesora Temática: Kelly Marcela Anaya.

3.8.3 Recursos Materiales

Tabla 3: Recursos materiales de la investigación

Equipos e Insumos	Valor (\$)	Valor Total
Una Computadora portátil	1.200.000	\$2.320.000
Teléfono para evidencias	400.000	
Un tonner de Impresora	120.000	
Material de oficina y copiado	100.000	
Textos Especializados en ciencia jurídica	300.000	
Transcripción y encuadernación	200.000	
Total	\$2.320.000	

Fuente: elaboración propia de las autoras

En el desarrollo de esta investigación se basará en el respeto de la normatividad o leyes a nivel municipal y nacional del SG SSS en especial del personal humano (informantes y pacientes de la IPS Clínica Arenas)

3.8.4 Cronograma.

Tabla 4: cronograma de actividades del proyecto

Mes \ Actividades	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Aprobación Comité de Investigación									
Revisión Bibliográfica.									
Recolección de la Información de campo.									
Análisis e Interpretación de la Información.									
Construcción teórica									
Revisión Informes Tutor									
Entrega y Sustentación,									

Fuente: elaboración propia de las autoras

CAPITULO CUARTO



ANALISIS DE RESULTADOS

CAPITULO IV

4. ANALISIS DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

4.1 Resultados de la entrevista al director del Centro Regional de Atención a Víctimas del Conflicto Armado del Departamento del Cesar.

Edad 43 años

Sexo: M x F ____

1.- ¿Qué tiempo tiene usted como Director del centro regional de atención a víctimas del conflicto armado del Departamento del Cesar?

RTA/. 3 años

2- ¿Cuáles son las condiciones para que una persona sea considerada víctima de desplazamiento del conflicto armado en el Departamento del Cesar?

RTA/. El hecho victimizante de desplazamiento para que se configure requiere que haya existido y que la víctima de ese hecho haya sido víctima en el marco del conflicto social y político que tiene el país actualmente, es decir bajo la acción de grupo armados ilegales y que adicionalmente la víctima se acerque a las oficinas del ministerio público, llámese defensoría, personería o procuraduría y haga la declaración, que tiene que hacerse dentro de los dos años siguientes a la ocurrencia de los hechos.

3.- ¿Cuántas víctimas por desplazamiento han sido reconocidas por el centro regional de atención a víctimas del conflicto armado en el municipio de Valledupar Cesar?

RTA/. Nosotros registramos 144.691 declaraciones a la fecha, de esas corresponden a 91.774 hechos ocurridos y en estos momentos son sujetos de atención 119.192 víctimas.

4 - ¿Cuál o cuáles son las normas, leyes y decretos, por la cual se establecen los derechos de las víctimas del conflicto armado a nivel nacional, regional y municipal?

RTA/. El concepto de víctimas desde el punto de vista legal y desde los componentes de asistencia, atención y reparación, tiene antecedentes históricos desde 1996 en aquel entonces empezó a verse a través de una ley la necesidad de la atención a las víctimas del conflicto armado.

Todo ese contexto legal, jurídico y administrativo tuvo una condensación, esa condensación se dio a través de la ley 1448 de 2011, esta ley es la que recopiló literalmente hizo una amalgama de todas esas experiencias que se viven en el marco del conflicto pudo recoger En todos esos años esa ley tuvo un tiempo de duración de 10 años Sin embargo la **LEY 2078 DE 2021** lo aprobó por 10 años más. El contexto de todo el componente de víctimas asistencia reparación y atención está condensado en la ley 1448 de 2011

5. ¿Cuáles son los componentes de las políticas públicas de víctimas en el municipio de Valledupar, que propenden por la atención y reparación integral?

RTA/. Nosotros tenemos cuatro componentes, asistencia, atención, prevención y reparación, nosotros aquí en Valledupar particularmente contamos con este Centro Regional De Atención a Víctimas, en el que canalizamos y tramitamos todas esas inquietudes de las víctimas todas esas solicitudes que nos hacen dentro de las cuales están las ayudas humanitarias.

Asistencia humanitaria también está la oferta institucional que se canaliza para que todas las personas en su condición de población vulnerable en el contexto de la jurisprudencia y también tenemos el componente de reparación tenemos entonces la reparación individual, de esta manera cómo muchas regiones estamos avanzando en el tema de reparación que es el componente de indemnización administrativa de las víctimas.

Así mismo, contamos con el componente de reparación colectiva, a lo cual aquí en Valledupar se ha podido consolidar, con la reparación colectiva del sujeto Afro de Guacoche hoy por hoy tenemos 4 sujetos de reparación colectiva, también afro en proceso que son Guacochito, Badillo, el Alto de la Vuelta y el Perro, también tenemos por lo menos hasta este momento estamos construyendo todo el proceso de reparación colectiva del pueblo Kankuamo, el cual es una comunidad indígena icónica de Valledupar.

De igual manera, en la actualidad contamos con otro componente de reparación que es el que corresponde a la atención y reparación a las víctimas que fueron objeto de desplazamiento y que pese a la circunstancia retornaron a sus territorios, con acompañamiento del estado en ese proceso logramos la aprobación de unos planes de Guacochito retorno en las comunidades desde la Mesa y Villa Germania y estamos en proceso de consolidación de un plan retorno en Río seco y Badillo con el pueblo Kankuamo.

6- ¿Cuáles son los procedimientos para acceder a las medidas de reparación integral a víctimas de desplazamiento del conflicto armado que se ejecutan en el municipio de Valledupar Cesar?

RTA/. En este momento digamos que nosotros como unidad para las víctimas estamos trabajando en tres dimensiones, la primera es aceptar la oferta institucional para las víctimas del conflicto armado, nosotros que buscamos, obviamente que esta el componente administrativo, que hacemos, esa oferta como prosperidad social, ICBF, SENA, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, absolutamente todo estamento de orden nacional, departamental y territorial obviamente se canaliza en oferta para las víctimas.

Ofertas en qué sentido, visibilizar un programa de educación y que las víctimas tengan un componente especial para el acceso y también para permanencia, en materia de salud hacemos jornadas constantemente, la oficina está muy atenta para que las víctimas tengan una atención acorde, se trabaja con la Superintendencia de salud para que garantice la atención en salud, tenemos el componente de formación para el empleo a través del SENA, hacemos convenios con entidades privadas como Uparsistem para que ellos puedan acceder a carreras técnicas y tecnológicas y digamos que esa es la oferta obviamente bajo un criterio objetivo.

Así mismo en la actualidad, también estamos avanzando con el componente de indemnización

individual que es un componente económico que más que indemnización o reparación tiene un sentido solidario con los Colombianos que son víctimas del conflicto armado. Digamos que ahí están 2 dimensiones y la tercera dimensión es aquella que dentro de la cual estamos con la mesa de participación que es un órgano autónomo de las víctimas buscando siempre que la oferta se materialice y las víctimas logren la inclusión social que es una de las exigencias constante de las víctimas para lograr la reparación integral.

7. ¿Cuáles son los lineamientos generales para la inclusión de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el plan de desarrollo del municipio de Valledupar Cesar?

RTA/. Necesariamente la política pública de víctimas precisamente una política de estado, ello implica que todos los entes de orden nacional, departamental y municipal incluyan en sus planes de desarrollo el componente de víctimas. En el caso particular de Valledupar nosotros tenemos un plan de desarrollo que tiene focalizadas básicamente en términos generales a las víctimas, entonces los tiene como eje transversal y específicamente incluimos ahí todo el tema de retornos y reparaciones

8.- ¿Esos componentes de las políticas públicas a favor de las víctimas de desplazamiento del conflicto armado en el municipio de Valledupar Cesar, ha sido de carácter individual, familiar o social?

RTA/. Los tenemos en todos los componentes, las víctimas son atendidas de manera individual, tiene un componente de reconocimiento individual, en materia psicosocial nosotros también hacemos atención familiar y social trabajamos lo que es reparación colectiva y retornos a

las comunidades que fueron objeto de desplazamiento.

9.- ¿Cuántas Víctimas de desplazamiento han sido reparadas con medidas de indemnización administrativa amparadas en la política pública de atención y reparación a las víctimas en el municipio de Valledupar Cesar?

RTA/. Nosotros tenemos un registro en la ciudad de Valledupar, el cual indica que hemos avanzado en la reparación del 16% de las víctimas, es decir si estamos hablando dentro de las 1140 víctimas al día de hoy el 16% ha sido reparadas.

10.- ¿Cuántas Víctimas de desplazamiento han sido reparada con medidas de restitución en el municipio de Valledupar Cesar?

RTA/. Digamos que el componente de restitución es un componente que se maneja desde la unidad de restitución de tierras, nosotros como unidad para las víctimas somos coadyuvantes en cuanto a través de la sentencia de la unidad de restitución de tierras nos convocan, pero digamos que es un componente netamente de la unidad de restitución de tierras

11.- ¿Cuántas Víctimas de desplazamiento han sido reparada con medidas de satisfacción y garantías de no repetición en el municipio de Valledupar Cesar?

RTA/. Digamos que lo que busca la norma es que nosotros actuemos siempre en pos de que no haya repetición y para eso lo manejamos ya como políticas de estado, es decir tenemos justicia transicional, tenemos el componente de atención, hacemos el comité de reparación. Que busquemos, que para que no haya repetición haya más presencia y fortaleza institucional, como satisfacemos,

dignificando y haciendo conmemoraciones que las hacemos con mucha frecuencia, prácticamente son 14 conmemoraciones las que hacemos, estas dimensionan, no se van a un apersona en específico, pero si al colectivo que se identifica como víctima del conflicto.

12.- ¿De qué manera se aplica el Principio de dignidad, al momento de que una víctima de desplazamiento quiere acceder a la reparación integral en el municipio de Valledupar Cesar?

RTA/. El componente de dignificación a las víctimas del conflicto armado es lo que tenemos que hacer hoy en día y es lo que hacemos en la unidad de víctimas, por ejemplo en esta unidad territorial tenemos un momento de dignificación de formación, en términos generales a forma en que nosotros actuamos de forma positiva para dignificar a las víctimas en implementar la política pública, garantizar que la atención sea adecuada, que tenga un componente diferencial, que nosotros como funcionarios y no solo nosotros, la sociedad, dimensionen que las victimas tienen un componente que habilita ser diferenciadas y a través de esa diferenciación no lleguemos a discriminarlas si no que por el contrario a involucrarlas en hacerles una atención acorde y propicia para humanizar ese componente y lo materializamos siempre que atendemos, siempre que asistimos, siempre que reparamos.

Es así como diariamente aquí en Valledupar atendemos alrededor de 400 a 500 víctimas diariamente, ese componente de atención se hace presente para garantizarles que les respondemos, que le resolvemos, que les acercamos la oferta y ese es el eje, en eso día a día nos enfocamos y fortalecemos para poder lograr eso.

13.- ¿Cómo es aplicado el Principio de garantía al debido proceso, en la reparación integral de las víctimas de desplazamiento del conflicto armado en el municipio de Valledupar Cesar?

RTA/. Nuestra entidad hace 3 años y medio precisamente para poder garantizar el debido

proceso, pero además de esto dentro del contexto de las víctimas que todos son o están en condición de vulnerabilidad manifiesta, también dentro de las mismas víctimas haya un criterio que bajo el principio de solidaridad y equidad garantiza que se aplique y materialice el debido proceso.

Es por eso que desde hace tres años a través de una resolución se está indemnizando con un método de priorización, porque priorizamos, porque es humano, es solidaridad y equidad si yo tengo 20 víctimas y 2 de ellas son mayores de cierta edad como de 68 años pues es humano es solidario es equitativo y sin romper el debido proceso porque está en el marco de una resolución, las prioricemos a ellas sobre los que tienen menos edad.

También tenemos otro criterio que es el de las personas en condición de discapacidad o que tengan una discapacidad, es humano, es equitativo y solidario que si bien es cierto que de 60 víctimas todas ameritan priorización porque todas son víctimas, pero dentro de ese grupo hay 2 que tienen una condición de discapacidad prioricemos a ellas y tenemos el criterio de enfermedad grave, peligrosa, ruinosa o que amenace de muerte, bajo el mismo ejemplo si tenemos 2 personas con cáncer terminal, con una condición física deplorable pues las prioricemos.

4.2 Análisis de contenido a la entrevista realizada al director del Centro Regional de Atención a Víctimas del Conflicto Armado del Departamento del Cesar.

Para dar inicio al cumplimiento de los objetivos propuestos en este trabajo, tratando de establecer los aspectos que se contemplan en la ley de víctimas o Ley 1448 de 2011 y de esta manera precisar, los componentes de las políticas públicas de víctimas que se han dispuesto desde el gobierno nacional, para propender por la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado en Colombia y de esta manera, establecer que lineamientos de esa política general de inclusión (prevención, protección, atención, asistencia y reparación), se han dispuesto en el plan

de desarrollo del municipio de Valledupar, se ha tenido en cuenta la información suministrada en entrevista realizada por las investigadoras al Doctor Víctor Hugo Mosquera Galvis, quien es el Director Territorial de la Unidad de Víctimas de la regional Cesar - Guajira.

El formato con el cuestionario de esta entrevista se presenta como anexo No 1 en este informe de la investigación, y la información que se obtuvo de esta misma es relevante y de gran importancia para el cumplimiento de los objetivos propuestos para este proceso investigativo, para tal fin y bajo el consentimiento del entrevistado la información suministrada por el ente territorial en la entrevista fue aportada con fines académicos, como evidencia para sustentar el desarrollo investigativo, a continuación se presenta su análisis.

El entrevistado persona natural de Valledupar de 43 años de edad, con 4 años aproximadamente, como director de la Unidad Regional de Víctimas Cesar-Guajira, establece que para que una persona sea reconocida como víctima de desplazamiento del conflicto armado en la ciudad de Valledupar o en cualquier parte del país, debe cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1448 del 2011, en la cual se establece que para este reconocimiento, la persona ha tenido que haber sufrido un hecho victimizante de desplazamiento en el marco del conflicto social y político que se ha vivido y se continúa viviendo en el país actualmente, es decir bajo la acción de grupo armados ilegales, pero además para ser reconocido como víctima de desplazamiento, la víctima debe acercarse a cualquier oficina del ministerio público reconocida, en donde se le toma su declaración, luego la Unidad de Víctimas hace una evaluación, en la cual se estudian algunos criterios establecidos para determinar que los hechos aportados por la persona hayan sido producto de actores o grupos activos del conflicto armado, así de esta manera se le reconoce su condición de víctima.

El entrevistado, agente directo de los procesos de reconocimiento y atención de las víctimas de desplazamiento en el municipio de Valledupar Cesar, por ser el Director Territorial de la Unidad

de Víctimas de la regional Cesar – Guajira, en cuanto a la información sobre el número de víctimas de desplazamiento atendidas y reconocidas en el municipio de Valledupar, informa que a fecha del corte a 30 de septiembre del 2022, se registran 144.691 declaraciones, de esas corresponden a 91.774 hechos ocurridos y en estos momentos son sujetos de atención 119.192 víctimas, lo que corresponde al 27,5% de la población del municipio de Valledupar, lo que quiere decir que por cada 4 habitantes del municipio al menos 1 sufrió un hecho victimizante de desplazamiento.

Así mismo, de acuerdo con la información lograda en la entrevista al Director Territorial de la Unidad de Víctimas de la regional Cesar – Guajira, se establece que el marco normativo, por el cual se establecen los derechos de las víctimas de desplazamiento por el conflicto armado a nivel nacional, regional y en la ciudad de Valledupar, tiene un contexto legal, jurídico y administrativo establecido mediante una condensación, que inicio o tiene sus antecedentes históricos desde 1996, donde se empezó a ver la necesidad de una ley para la atención a las víctimas del conflicto armado, dicho proceso termino con la ley 1448 de 2011, esta ley recopiló todas esas intenciones e hizo una amalgama de todas esas experiencias vividas en el marco del conflicto, logrando de esta manera una duración de 10 años.

Así mismo, en la actualidad esta ley fue ratificada por 10 años más, mediante la LEY 2078 DE 2021, en la que se ratifican todas las medidas a favor de las víctimas.

Cabe resaltar que esta ley tiene un componente especial para las víctimas de desplazamiento, el cual, así como su nombre lo indica Ley de Víctimas y restitución de tierras, este componente está directamente relacionado con la población desplazada, la cual es el objeto central de este estudio. De esta manera la Restitución de Tierras es el componente de la Ley de víctimas que permite resolver aquellos casos donde los campesinos, las comunidades étnicas (indígenas y afrodescendientes) perdieron sus tierras por fenómenos como el despojo, el abandono forzado o se vieron obligados a desplazarse de manera masiva de sus territorios.

De igual manera, según la información que suministra el entrevistado, se puede inferir que en la ciudad de Valledupar se han incluido en el Plan de Desarrollo del municipio de Valledupar “VALLEDUPAR EN ORDEN 2020-2023” ciertas políticas públicas, que sintetizadas en 4 áreas favorecen a las víctimas de desplazamiento a causa del conflicto armado, tales políticas son: Asistencia, Atención, Prevención y Reparación, las cuales son canalizadas desde la Unidad Regional de Víctimas, pero que se materializan de diferentes maneras y desde varios componentes, que favorecen de manera directa a las víctimas de desplazamiento.

En este sentido, uno de los componentes más importantes en este proceso de reparación a las víctimas de desplazamiento del conflicto armado en la ciudad de Valledupar, es el componente de reparación administrativa, el cual otorga una reparación individual, en el que la ciudad ha mostrado avances significativos, otorgando indemnización administrativa o recursos económicos a las víctimas de desplazamiento, las que en la actualidad presentan un registro en la ciudad de Valledupar del 16% de población indemnizada administrativamente de toda la población reconocida como víctima de desplazamiento.

Otro componente, que ha venido presentando aportes significativos al proceso de atención a las víctimas de desplazamiento, desde las políticas de Asistencia, Atención, Prevención y Reparación, son las ayudas y asistencias humanitarias, las que se materializan de manera institucional con la participación de diferentes entidades de orden nacional, regional y local, como lo son Prosperidad Social, ICBF, SENA, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, las que constantemente presentan ofertas a favor de las víctimas, visualizando diversos programas de educación y que las víctimas tengan un componente especial para el acceso y también para permanencia.

De igual manera, dentro de los beneficios que las políticas públicas establecidas en el plan de desarrollo municipal y que van en total acuerdo con la ley de víctimas, se presenta un componente

que ha traído grandes beneficios a las víctimas desplazadas de la ciudad de Valledupar, el cual es la medida de restitución colectiva, es así, como a la fecha en los últimos dos años en la ciudad de Valledupar se ha podido consolidar, la medida de reparación en restitución colectiva del sujeto Afro de Guacoche, Guacochito, Badillo El alto de la Vuelta y El perro, poblaciones que se caracterizan por ser corregimientos de Valledupar y haber sido tocados de forma directa y en gran proporción por el conflicto armado y por lo cual muchos pobladores tuvieron que desplazarse a otros lugares de la región, así mismo en la actualidad se construye el proceso de reparación en medida de restitución colectiva del pueblo indígena Kankuamo.

En el mismo sentido, el director de la Unidad Regional de Víctimas, atendiendo a la entrevista realizada, informa que todos estos procesos de aplicación de las políticas públicas establecidas en el Plan de Desarrollo de la ciudad de Valledupar, a favor de las víctimas del conflicto armado, se aplican mediante un enfoque diferencial, pues el proceso se da de manera diferente en cada víctima, dado que la violencia impacta de forma diferente a cada persona o a cada familia, así mismo; existen ciertos elementos como el sexo, la edad, la raza, la discapacidad y la pobreza, entre otros, que colocan algunas personas en situaciones de vulnerabilidad, y que las hacen más proclives a sufrir daños desproporcionados o de mayor gravedad y por lo cual también, deben ser atendidos de manera diferencial.

De igual manera, según la información aportada por el director de la Unidad Regional de Víctimas, se establece en los resultados de la entrevista aplicada, que esta oficina actúa bajo la norma en pos de la buena aplicación de las políticas de estado, y hoy en día bajo los acuerdos del proceso de paz y según la justicia transicional, buscando el cumplimiento de cada uno de los componentes establecidos para la atención y reparación, en la búsqueda que no se repitan los hechos victimizante y que las víctimas de desplazamiento siempre sientan la presencia y fortaleza institucional, que le garanticen su derecho a la satisfacción, dignificación y conmemoraciones, que

se le hacen a las víctimas de parte del ente territorial.

Por último, los resultados de la entrevista realizada al director de la Unidad de Víctimas territorial, Cesar- Guajira, este infiere que desde que asumió esta dirección, hace poco más de tres años, la oficina trabaja por brindar una atención adecuada, bajo un componente diferencial, en la búsqueda de que todos los funcionarios, propendan por atender a las víctimas y a toda la sociedad, una atención acorde y propicia para humanizar sus derechos, de tal manera que las aproximadamente 400 a 500 víctimas que se atienden en esta oficina diariamente, sientan que se les resuelve su caso o situación, por tanto la oficina se enfoca y fortalece para poder lograr eso, garantizando el debido proceso, pero además de esto dentro del contexto de las víctimas que todos son o están en condición de vulnerabilidad, por tanto la oficina también les garantiza su principio de solidaridad y equidad garantiza que se aplique y materialice el debido proceso.

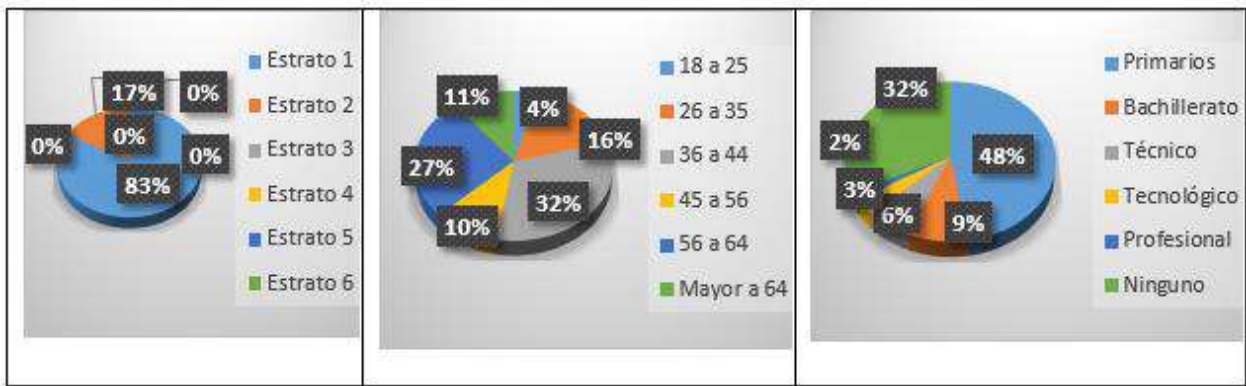
4.3 Resultados y análisis de la encuesta realizada a víctimas de desplazamiento a causa del conflicto armado en la ciudad de Valledupar Cesar.

Tabla 5. Descripción sociodemográfica de la población victima

Estrato	Fa	F%	Edad (años)	Fa	F%	Estudios	Fa	F%	Sexo	Fa	F%
Estrato 1	320	83%	18 a 25	16	4%	Primarios	183	48%	Mas.	253	66%
Estrato 2	65	17%	26 a 35	63	16%	Bachillera.	34	9%	Feme.	132	34%
Estrato 3	0	0%	36 a 44	124	32%	Técnico	25	6%			
Estrato 4	0	0%	45 a 56	39	10%	Tecnológ.	13	3%			
Estrato 5	0	0%	56 a 64	102	26%	Profesional	6	2%			
Estrato 6	0	0%	Mas 64	41	12%	Ninguno	124	32%			
TOTAL	385	100%		385	100%		385	100%		385	100%

Fuente: Encuesta a víctimas. Adaptación, Díaz - Cerpa (2022)

Figura 3. Descripción sociodemográfica de la población victima



Fuente: Díaz - Cerpa (2022)

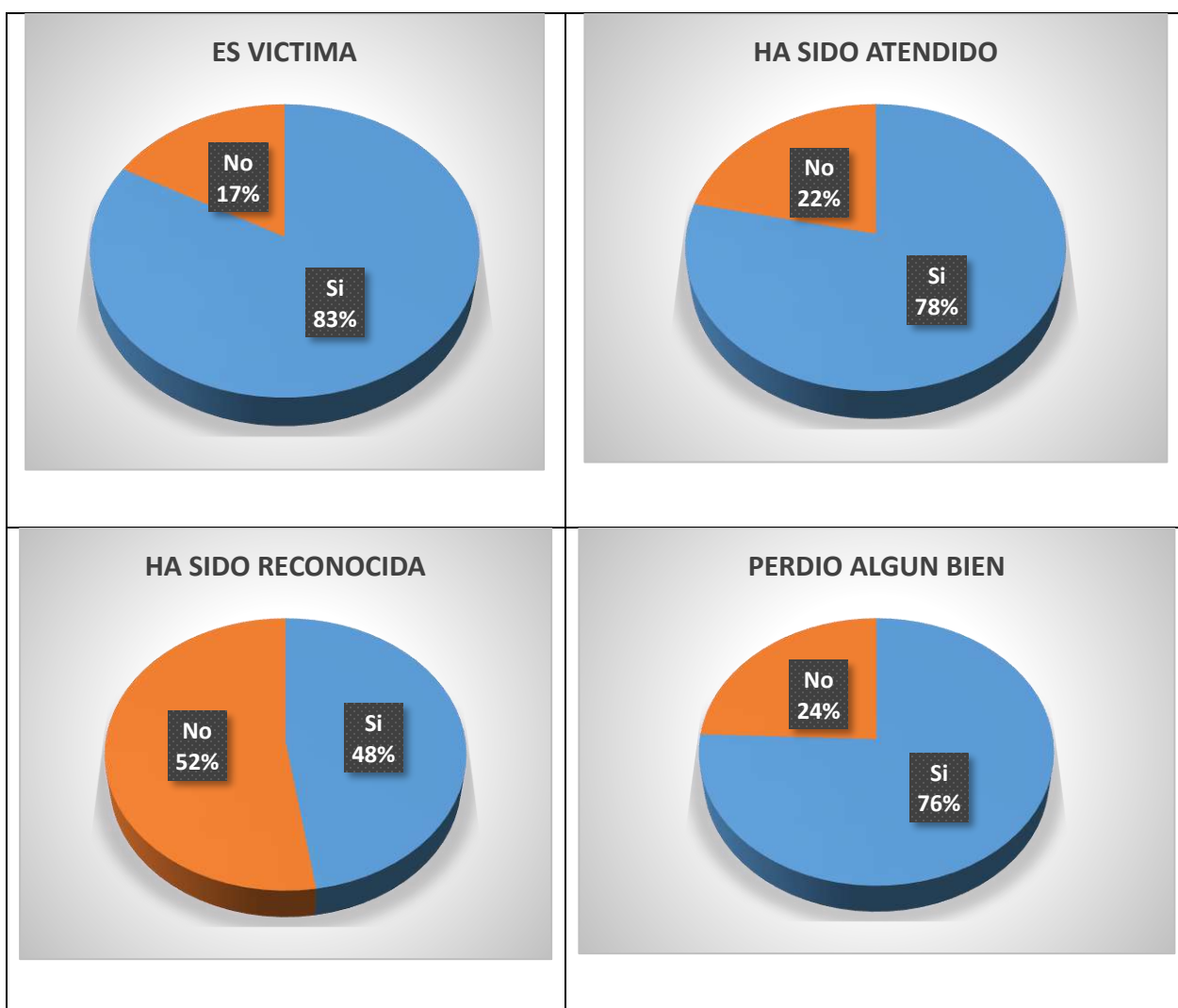
Análisis: teniendo en cuenta la información obtenida de la encuesta aplicada a las víctimas de desplazamiento a causa del conflicto armado de la ciudad de Valledupar, expuesta en la tabla 5 y diagramas en torta de la figura 3, se puede inferir que en su mayoría con el 83% la población intervenida pertenece al estrato socioeconómico más bajo (1), siendo personas en su mayoría con el 66% de sexo masculino y en diferentes edades, en su mayoría con el 48%, tan solo con estudios primarios, seguido de muchas víctimas sin estudios con un 32% de la población intervenida. Esta información demuestra que las víctimas de desplazamiento en la ciudad de Valledupar son una población vulnerable que requiere de la atención del estado y de sus entes territoriales.

Tabla 6. Condición de víctima de desplazamiento

Es víctima de desplazamiento	Fa	F%	Ha sido atendido	Fa	F%
Si	320	83%	Si	302	78%
No	65	17%	No	83	22%
TOTAL	385	100%	TOTAL	385	100%
Ha sido reconocida	Fa	F%	Perdió algún bien	Fa	F%
Si	183	48%	Si	291	76%
No	202	52%	No	94	24%
TOTAL	385	100%	TOTAL	385	100%

Fuente: Encuesta a víctimas. Adaptación, Díaz - Cerpa (2022)

Figura 4. Condición de víctima de desplazamiento



Fuente: Díaz - Cerpa (2022)

Análisis: de acuerdo con la información obtenida de la encuesta aplicada a las víctimas de desplazamiento a causa del conflicto armado de la ciudad de Valledupar, según la tabla 6 y los diagramas de la figura 4, que expresan el sentir de la población al respecto de su condición de víctima de desplazamiento, se puede inferir que en su mayoría con el 83% la población intervenida se considera víctima de desplazamiento a causa del conflicto armado, de las cuales según lo expuesto por esta población en la encuesta un 78% de los intervenidos expresa haber sido atendido por la unidad regional de víctimas, mientras que un 48% han sido reconocidas ya como víctimas

por hechos ocurridos dentro del conflicto armado en la región. Por último se establece en los resultados de la encuesta que un 76% de esta población intervenida, manifiesta que en su desplazamiento perdió algún tipo de bien.

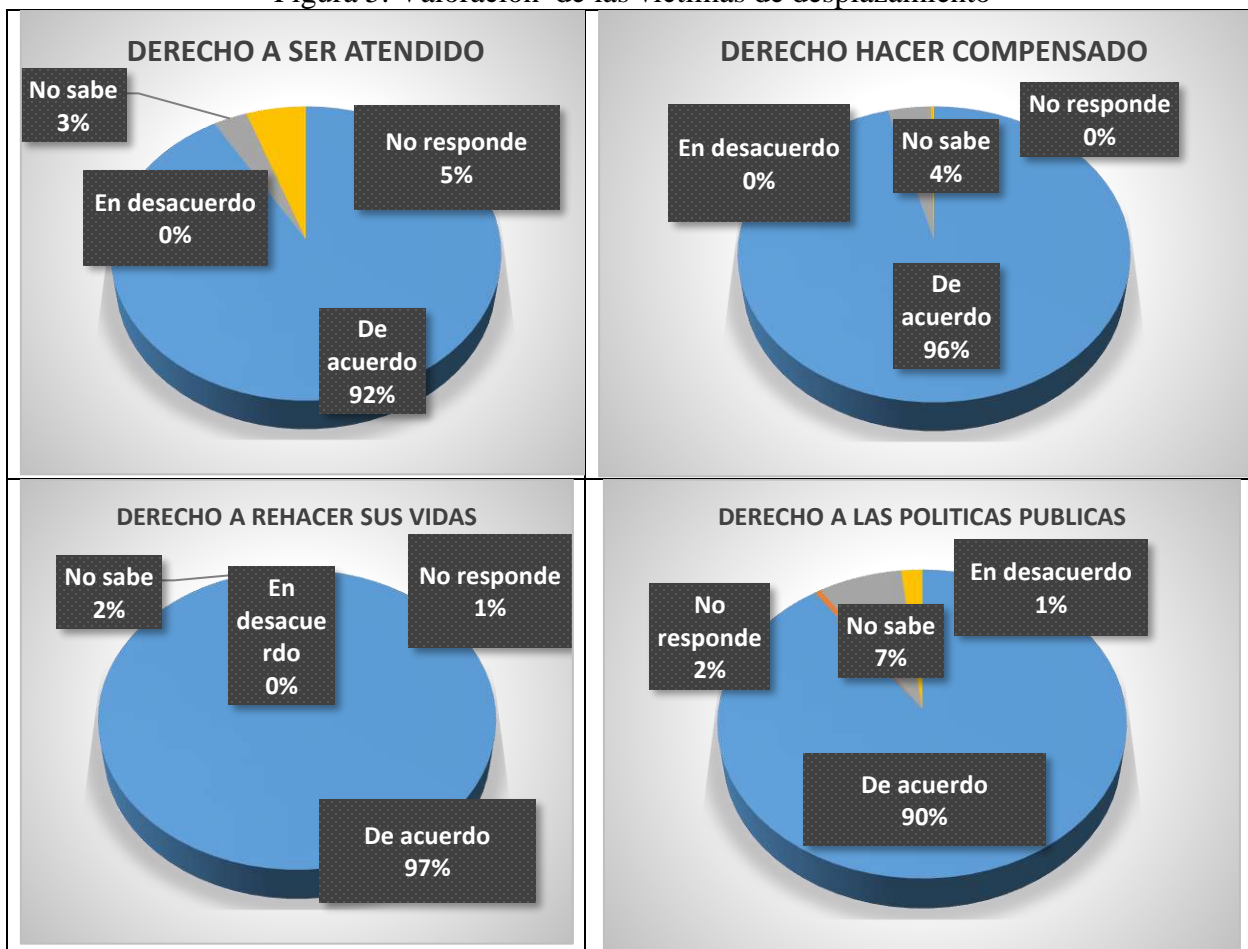
De los resultados de la encuesta a las víctimas de desplazamiento, se puede inferir que desde la perspectiva de las víctimas, su proceso de reconocimiento no es eficiente, pues de toda la población atendida, tan solo se ha reconocido un bajo porcentaje, lo que indica que a la fecha de esta investigación, son muchas las víctimas de desplazamiento de la ciudad de Valledupar que muestran inconformidad con los procesos de la Unidad de Víctimas, expresando que desde hace un largo tiempo esperan por ser reconocidos y recibir los beneficios que otorgan los programas a víctimas de desplazamiento.

Tabla 7. Valoración de las víctimas de desplazamiento

Derecho hacer atendido	Fa	F%	Derecho hacer compensado	Fa	F%
De acuerdo	354	92%	De acuerdo	369	96%
En desacuerdo	0	0%	En desacuerdo	0	0%
No sabe	12	3%	No sabe	16	4%
No responde	21	5%	No responde	0	0%
TOTAL	385	100%	TOTAL	385	100%
Derecho a rehacer sus vidas	Fa	F%	Derecho a las políticas públicas	Fa	F%
De acuerdo	374	97%	De acuerdo	348	90%
En desacuerdo	0	0%	En desacuerdo	2	1%
No sabe	9	2%	No sabe	28	7%
No responde	2	1%	No responde	7	2%
TOTAL	385	100%	TOTAL	385	100%

Fuente: Encuesta a víctimas. Adaptación, Díaz - Cerpa (2022)

Figura 5. Valoración de las víctimas de desplazamiento



Fuente: Díaz - Cerpa (2022)

Análisis: según los resultados obtenidos en la encuesta aplicada a las víctimas de desplazamiento a causa del conflicto armado de la ciudad de Valledupar, los cuales se expresan en la tabla 7 y diagramas del gráfico 5, se puede inferir que en su mayoría con el 92% la población intervenida expresan tener derecho a ser atendidos por los entes territoriales de orden municipal y nacional, así mismo; un 96% establecer que por los hechos victimizante y de desplazamiento a los que han sido sometidos a causa del conflicto armado de la región deben ser compensados.

En este mismo sentido, la información lograda en la aplicación de la encuesta a víctimas de

desplazamiento a causa del conflicto armado en la ciudad de Valledupar Cesar, los encuestados establecen en un 97% que el estado y sus entidades territoriales y municipales, tienen el deber de garantizar su derecho a rehacer sus vidas y con un 90%, la población intervenida expresa que dentro de sus derechos como víctimas, está el de recibir todos los beneficios que el estado ha ofrecido en su política de víctimas y que deben ser otorgados por el ente municipal, mediante políticas públicas establecidas en su Plan de Desarrollo.

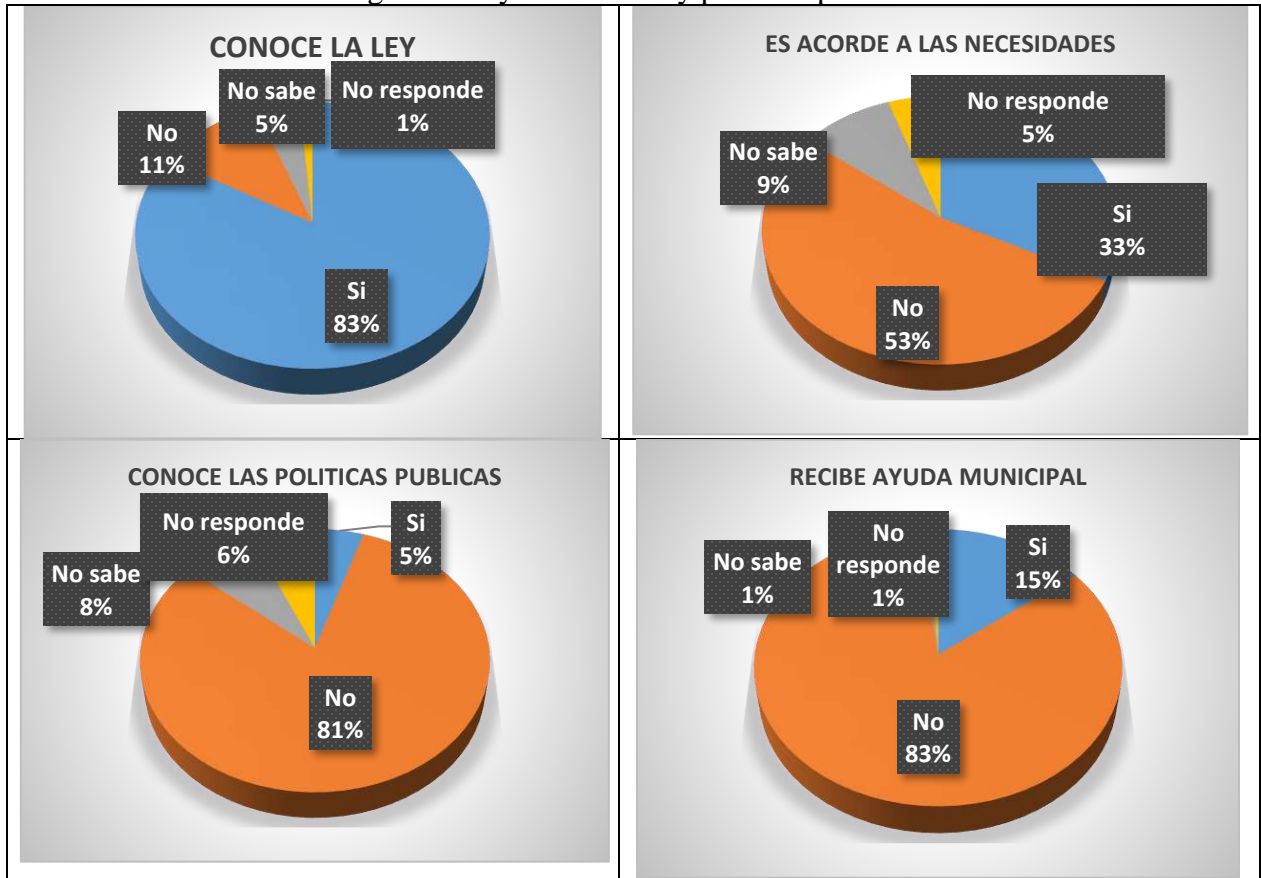
Desde esta perspectiva, expresada por las víctimas de desplazamiento del municipio de Valledupar Cesar, se evidencia que el sentir de esta población respecto a sus derechos es claro, puesto que los altos porcentajes obtenidos en sus respuesta a las diferentes preguntas de esta técnica investigativas, demuestran que las víctimas de desplazamiento del conflicto armado de la región y de Colombia, claman a viva voz por sus derechos más significativos, aquellos que han sido prometidos por la ley de víctimas y que deben ser materializados en las distintas políticas públicas del municipio de Valledupar, pero que sin embargo, en la actualidad muchos de los intervenidos aun no disfrutan de estos beneficios.

Tabla 8. Ley de víctimas y políticas públicas

Conoce usted sobre la Ley de víctimas	Fa	F%	Cree que la ley es acorde a sus necesidades	Fa	F%
Si	321	83%	Si	125	33%
No	42	11%	No	204	53%
No sabe	17	5%	No sabe	36	9%
No responde	5	1%	No responde	20	5%
TOTAL	385	100%	TOTAL	385	100%
<hr/>					
Conoce la política del municipio hacia las víctimas	Fa	F%	Recibe alguna ayuda del municipio	Fa	F%
Si	19	5%	Si	56	15%
No	312	81%	No	321	83%
No sabe	29	8%	No sabe	4	1%
No responde	25	6%	No responde	4	1%
TOTAL	385	100%	TOTAL	385	100%

Fuente: Encuesta a víctimas. Adaptación, Díaz - Cerpa (2022)

Figura 6. Ley de víctimas y políticas públicas



Fuente: Díaz - Cerpa (2022)

Análisis: dada la información lograda en la encuesta aplicada a las víctimas de desplazamiento a causa del conflicto armado de la ciudad de Valledupar, la que se muestra en la tabla 8 y los diagramas de la figura 6, se puede inferir que en su mayoría con el 83% la población intervenida expresa conocer la ley de víctimas y al mismo tiempo el 53% de esta población expresa que esta ley no cumple con los requerimientos y necesidades de la población víctima de desplazamiento a causa del conflicto armado de la región.

De igual manera, los resultados de la encuesta a las víctimas de desplazamiento a causa del conflicto armado de la región y del País, establecen que en su mayoría representada por un 81%, la población intervenida expresan no tener conocimiento al respecto de las políticas públicas que el gobierno municipal ha implementado desde su plan de desarrollo a favor de las víctimas, es así,

como desde la información de esta encuesta se puede inferir que en su mayoría con el 83% las víctimas de desplazamiento del municipio de Valledupar, exponen que no reciben ningún tipo de ayuda del ente municipal.

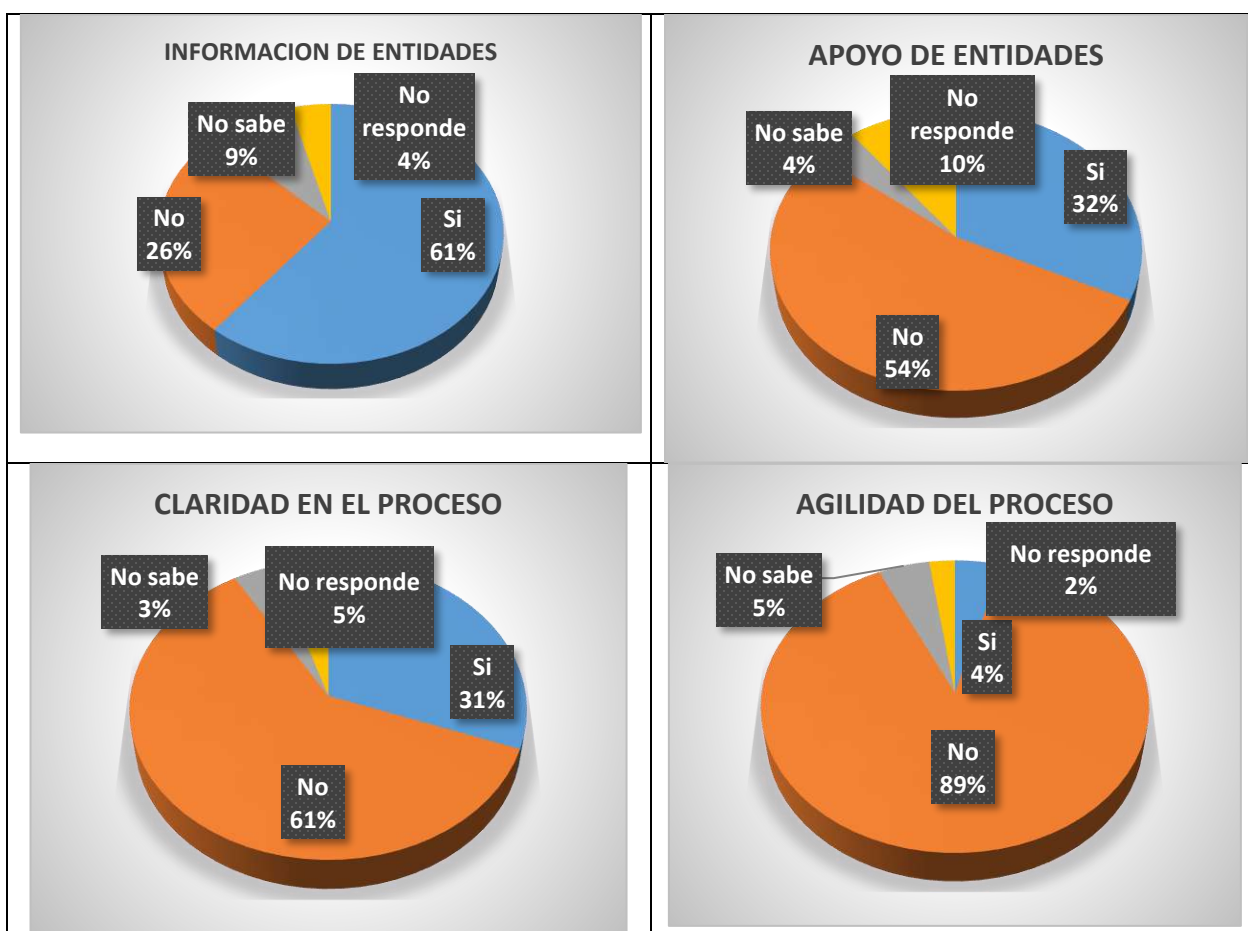
La información, obtenida en este apartado de la encuesta a víctimas, nos lleva a inferir que esta población conoce sobre la ley de víctimas, sin embargo sienten que en sus casos esta no se aplica de la mejor manera, por lo que sienten que no va de acuerdo a sus necesidades y al respecto de las políticas públicas del municipio de Valledupar, expuestas en el Plan de Desarrollo del Municipio, la población víctima de desplazamiento, se sienten huérfanas y desatendidas por parte del gobierno municipal, lo que lleva a un vacío, en el ámbito de materialización de las políticas públicas a favor de las víctimas de desplazamiento.

Tabla 9. Atención de las entidades territoriales a las víctimas de desplazamiento

Recibió información de las entidades publicas	Fa	F%	Ha recibido apoyo de las entidades	Fa	F%
Si	234	61%	Si	124	32%
No	102	26%	No	206	54%
No sabe	33	9%	No sabe	15	4%
No responde	16	4%	No responde	40	10%
TOTAL	385	100%	TOTAL	385	100%
El proceso ha sido claro	Fa	F%	El proceso ha sido ágil y rápido	Fa	F%
Si	118	31%	Si	17	4%
No	234	61%	No	341	89%
No sabe	14	3%	No sabe	18	5%
No responde	19	5%	No responde	9	2%
TOTAL	385	100%	TOTAL	385	100%

Fuente: Encuesta a víctimas. Adaptación, Díaz - Cerpa (2022)

Figura 7. Atención de las entidades territoriales a las víctimas de desplazamiento



Fuente: Díaz - Cerpa (2022)

Análisis: teniendo en cuenta los resultados de la encuesta aplicada a las víctimas de desplazamiento a causa del conflicto armado de la ciudad de Valledupar, los cuales se reflejan en la tabla 9 y diagramas de la figura 7, se puede inferir que en su mayoría con el 61% la población intervenida expresa que cuando llegan al ente territorial se les brinda la información necesaria a sus inquietudes, sin embargo el 26% expone que no ha recibido la información pertinente para su proceso, lo cual es un hecho preocupante ya que es una población significativa. Del mismo modo se evidencia con un 54% que la población víctima de desplazamiento, intervenida en esta encuesta, establecen que no han recibido el apoyo necesario y requerido en este proceso.

De igual manera, la población intervenida en un 61% que representa la mayoría de esta misma,

informan que no existe claridad en los procesos que estos adelantan en la Unidad Regional de víctimas y que no existe agilidad en el mismo, a lo cual la población encuestada con el 89%, informa que los tramites y procesos que deben diligenciar en la unidad, para ser reconocidos como víctimas y poder gozar de los beneficios de los distintos programas son lentos, a tal punto que muchos expresan que tienen más de un año en los mismo y aún no han sido beneficiarios de ninguno de los programas y muchos aún no han sido ni reconocidos.

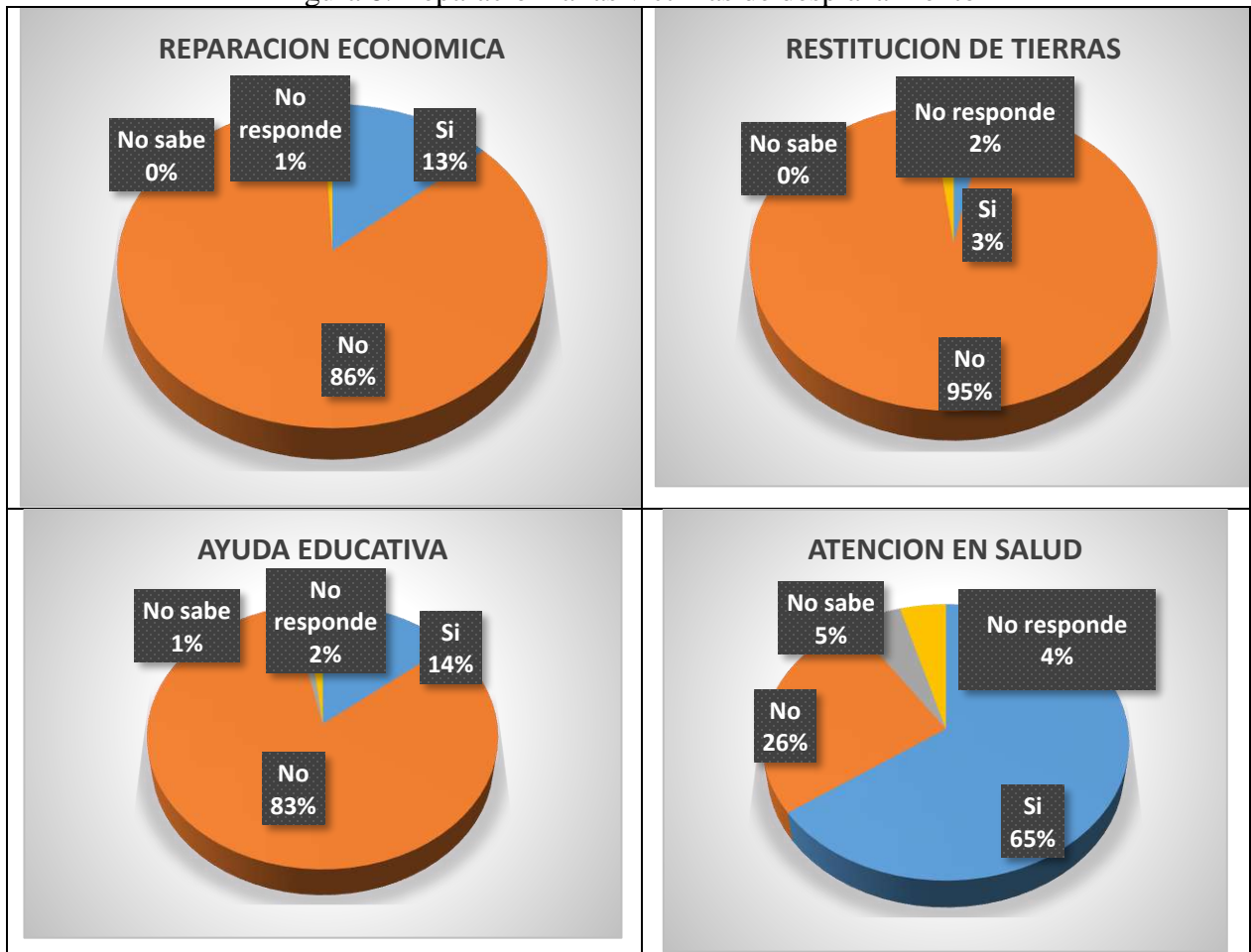
Esta información, demuestra que desde la perspectiva de las víctimas de desplazamiento a causa del conflicto armado de la ciudad de Valledupar, el proceso de atención, reconocimiento, entrega de información y apoyo a los mismos, es lento y demasiado dispendioso, lo que hace que las víctimas se sientan frustrados y desmotivados ante tanto requisito que deben cumplir para obtener los beneficios que por ley les pertenecen, dado a los hechos victimizante a los que fueron sometidos a causa del conflicto armado de la región.

Tabla 10. Reparación a las víctimas de desplazamiento

Ha sido reparado económicamente	Fa	F%	Ha sido reparado con la restitución de sus bienes	Fa	F%
Si	52	13%	Si	12	3%
No	330	86%	No	365	95%
No sabe	0	0%	No sabe	0	0%
No responde	3	1%	No responde	8	2%
TOTAL	385	100%	TOTAL	385	100%
Ha recibido ayuda educativa	Fa	F%	Ha recibido atención en salud	Fa	F%
Si	54	14%	Si	251	65%
No	318	83%	No	98	26%
No sabe	6	1%	No sabe	19	5%
No responde	7	2%	No responde	17	4%
TOTAL	385	100%	TOTAL	385	100%

Fuente: Encuesta a víctimas. Adaptación, Díaz - Cerpa (2022)

Figura 8. Reparación a las víctimas de desplazamiento



Fuente: Díaz - Cerpa (2022)

Análisis: de acuerdo con la información obtenida de la encuesta aplicada a las víctimas de desplazamiento a causa del conflicto armado de la ciudad de Valledupar, información que se presenta en la tabla 10 y diagramas de la figura 8, se puede establecer que de la población intervenida tan solo un 13% ha recibido beneficios económicos, como indemnización administrativa otorgada por los hechos victimizante a los que fueron sometidos, de igual manera tan solo un 3% de la población intervenida, exponen haber sido beneficiarios de los programas de restitución de tierras, porcentajes que son muy bajos con respecto a toda la población que ha sido reconocida como víctima del conflicto armado en la ciudad de Valledupar Cesar.

En el mismo sentido, el 14% de la población intervenida, afirman ser beneficiarios de los programas educativos otorgados por los entes territoriales representantes del estado, en cabeza de

la Unidad Regional de Víctimas, por último con un 65% de la población encuestada establece que si reciben los servicios de salud.

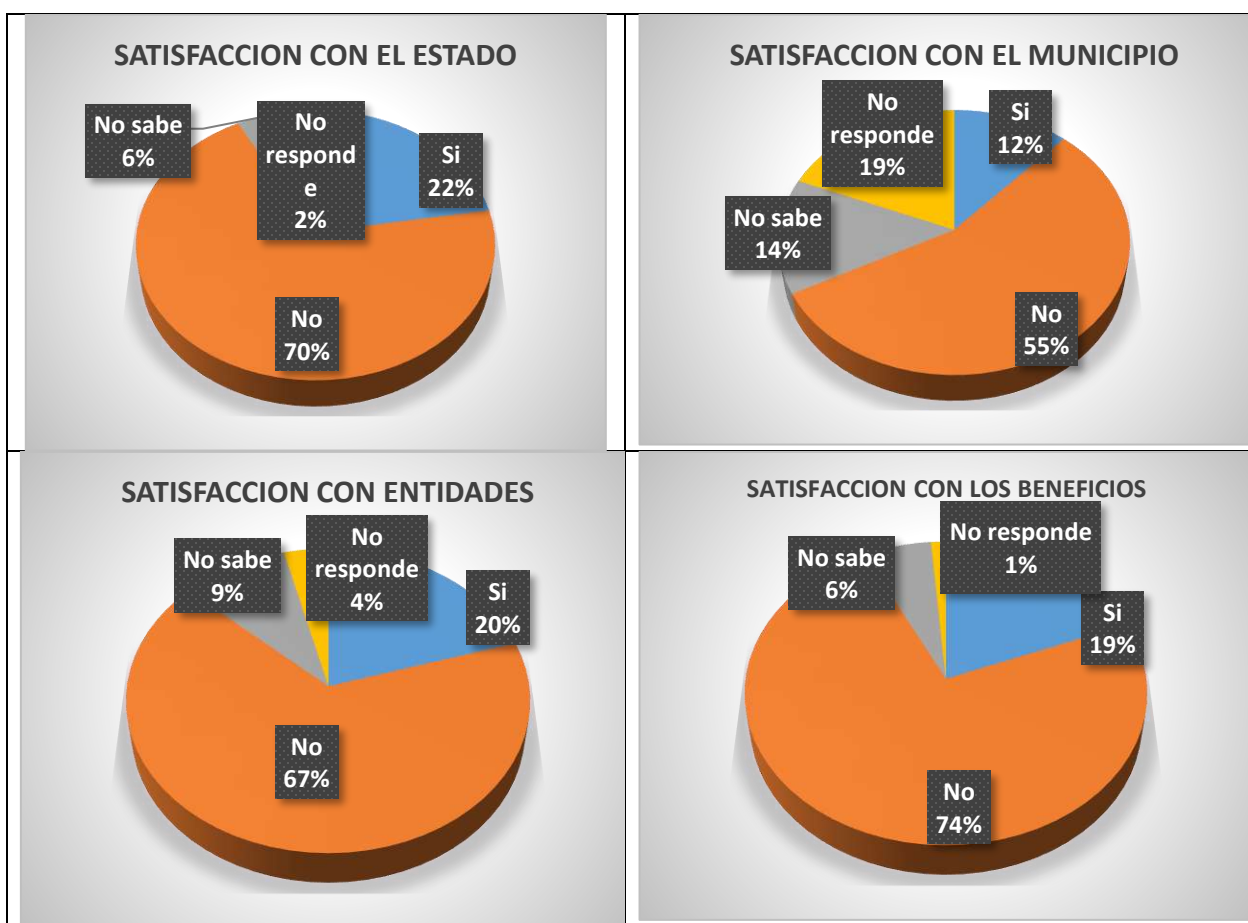
De la información lograda en este apartado de la encuesta, se puede establecer que las víctimas de desplazamiento de la ciudad de Valledupar, que en la actualidad gozan de algunos beneficios otorgados por la ley y las políticas públicas municipales, están representadas en porcentajes muy bajos de la población, lo cual crea una brecha amplia al respecto, pues la población víctima de desplazamiento en esta ciudad es bastante alta, lo que demuestra de verdad que el proceso para acceder a estos beneficios, es difícil para las víctimas.

Tabla 11. Satisfacción de las víctimas de desplazamiento

Se siente satisfecho con el estado y su ley de víctimas	Fa	F%	Está satisfecho con el municipio y su política de víctimas	Fa	F%
Si	86	22%	Si	45	12%
No	269	70%	No	214	55%
No sabe	21	6%	No sabe	54	14%
No responde	9	2%	No responde	72	19%
TOTAL	385	100%	TOTAL	385	100%
<hr/>					
Está satisfecho con la atención recibida por los entes del estado	Fa	F%	Está satisfecho con los beneficios	Fa	F%
Si	78	20%	Si	73	19%
No	256	67%	No	284	74%
No sabe	36	9%	No sabe	23	6%
No responde	15	4%	No responde	5	1%
TOTAL	385	100%	TOTAL	385	100%

Fuente: Encuesta a víctimas. Adaptación, Díaz - Cerpa (2022)

Figura 9. Satisfacción de las víctimas de desplazamiento



Fuente: Díaz - Cerpa (2022)

Análisis: dada la información obtenida de la encuesta aplicada a las víctimas de desplazamiento a causa del conflicto armado de la ciudad de Valledupar, la que se muestra en la tabla 11 y los diagramas de la figura 9, se puede inferir que en su mayoría con el 70% la población intervenida no se siente satisfecha con el estado y su ley de víctimas, pues expresan no sentir el apoyo en estos duros procesos de desplazamiento que les ha tocado vivir, así mismo, el 55% de la población expresan no estar satisfecho con el gobierno municipal y sus políticas públicas favor de las víctimas, pues estas a pesar de estar planteadas en el plan de desarrollo municipal no están siendo materializadas.

Del mismo modo, las víctimas de desplazamiento de la ciudad de Valledupar, intervenidas en esta encuesta, en su mayoría representada en un 67% de la población intervenida, establecen no

estar satisfecho con la atención y los procesos desarrollados en los diferentes entes territoriales involucrados en su proceso de reconocimiento, atención y reparación integral por los hechos victimizante a los que fueron sometidos a causa del conflicto armado, de la misma manera con un 74% de la población intervenida, se establece que la población víctima no está satisfecha con los beneficios que hasta ahora han recibido por parte de los entes territoriales.

Esta información, anteriormente expuesta, demuestra la insatisfacción que la población víctima de desplazamiento del municipio de Valledupar Cesar, siente ante el gobierno nacional, su ley de víctimas, los entes territoriales y las entidades encargadas de llevar a cabo el proceso de reconocimiento, atención y reparación integral de las víctimas de desplazamiento, por hechos victimizante que han causado diversas pérdidas y daños en la persona, explicando que estos procesos son lentos, dispendiosos y generadores de un desgaste, que desde su perspectiva el gobierno y todos su estamentos tienen toda la culpa.

CONCLUSIONES

Al terminar este proceso investigativo, en el cual se hace un análisis al respecto del alcance de las políticas públicas para la atención integral a de las víctimas del conflicto armado a partir de la promulgación de la Ley 1448 de en el municipio de Valledupar Cesar, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

Respecto al objetivo específico número uno (1), el cual pretendía determinar qué aspectos contempla la ley de víctimas o Ley 1448 de 2011, es infiere que el análisis jurídico desarrollo en el proceso investigativo, respecto a la normatividad que hace referencia a las víctimas de desplazamiento y el alcance que las políticas públicas inmersas en el plan de desarrollo del

municipio de Valledupar, puedan tener para su beneficio en el derecho que le asiste a las víctimas de desplazamiento de la ciudad de esta ciudad, que dichas políticas deben estar sustentadas en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, también denominada Ley 1448 del 2011, la cual fue aprobada por el gobierno del presidente Juan Manuel Santos, y en la que se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, componentes en los cuales deben estar sustentadas y materializadas las políticas públicas del municipio de Valledupar Cesar.

De acuerdo, con el objetivo específico número dos (2), propuesto en esta investigación, en el que se establece la necesidad de precisar los cinco componentes de políticas públicas de víctimas en el país que propenden por la atención y reparación integral, se puede establecer al terminar esta investigación, que de acuerdo con información obtenida por parte de la Unidad Regional de Víctimas, oficina encargada de los procesos de atención a las víctimas en el departamento del Cesar, la cual es la representación del Estado, en aras de lograr establecer una relación directa con la población víctima, que los componentes que desde esta oficina se promueven a favor de las víctimas son, la prevención y protección, la atención y asistencia, la reparación integral, la verdad y justicia y por último, la garantía de no repetición.

En el mismo sentido, el desarrollo de este proceso investigativo, permite establecer, que la Unidad Regional de Víctimas, como entidad territorial del estado, propende para que en las políticas públicas del municipio de Valledupar, se establezcan acciones desde el quehacer de las políticas públicas de víctimas, se evidencie la participación efectiva del estado en el proceso de atención y reparación integral de las víctimas de desplazamiento, por tanto; las políticas que en el momento están establecidas en el plan de desarrollo del municipio de Valledupar, en favor de las víctimas, están direccionadas a entregar ayuda humanitaria a quienes por el hecho victimizante han sido desplazados de sus bienes y requieren de ayuda inmediata.

Así mismo, en concordancia con el objetivo específico número tres (3), el cual tenía por objeto establecer los lineamientos generales para la inclusión de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en los planes de desarrollo de las entidades territoriales del país, se establece que en estos lineamientos de inclusión evidencias una amplia brecha entre la concepción de los entes territoriales representados en la Unidad de Víctimas y la Alcaldía Municipal de Valledupar y la perspectiva de las víctimas, puesto que aunque los entes territoriales expresan estar haciendo su mejor esfuerzo para atender, reconocer y reparar a las víctimas de desplazamiento de la ciudad de Valledupar, lo que a nivel numérico se puede demostrar es insignificante, pues el número de personas que han sido reparadas con alguna medida, respecto al número total de víctimas inscritas en el Registro Único de Víctimas del municipio es muy bajo, en donde las víctimas expresan que es un proceso lento y dispendioso y que además presenta múltiples dificultades como la no claridad en torno a las particularidades de cada una de las medidas ofrecidas por la Ley 1448 del 2011 y las políticas públicas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta esa brecha que en la actualidad se presenta en los lineamientos generales para la inclusión de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en los planes de desarrollo de las entidades territoriales del país, los que evidencian muchos vacíos y desaciertos del estado y su Ley de víctimas y la manera de aplicación por parte de los entes territoriales encargados de realizar el proceso de reconocimiento, atención y reparación de las víctimas de desplazamiento en la ciudad de Valledupar Cesar, hace suponer una serie de desafíos, especialmente si se tiene en cuenta que la aplicación de dicha ley hace que por parte del estado sea necesario contar con diversas figuras

institucionales, se pueden hacer las siguientes recomendaciones:

Que las autoridades territoriales del municipio de Valledupar, incluyan y desarrollen políticas internas, que sean direccionadas a promover el restablecimiento de los derechos de las víctimas de desplazamiento del municipio y que de esta manera se logre el reconocimiento de su dignidad mediante estrategias que contribuyan a la restitución de los bienes perdidos y la indemnización por los hechos victimizante a los que han sido sometidos por ese ciclo violento que se ha vivido a lo largo y ancho de nuestra región y a nivel de todo el país.

Así mismo, se recomienda que para lograr la vinculación de los lineamientos de las políticas públicas a favor de las víctimas de desplazamiento en la ciudad de Valledupar Cesar, vincular a los actores institucionales, sociales y los medios de comunicación en un pacto de voluntades para el fortalecimiento, articulación y mejoramiento de la atención de las víctimas en esta ciudad, en la búsqueda de dar a conocer a toda la población víctima, los métodos y canales apropiados para acceder a sus derechos, contemplados en la ley y en las políticas públicas municipales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arnoletto, E. (2018). Ciencias Políticas Global, Derecho Internacional, Derecho Militar Global, G, Legislación, | Sep. 24, 2018 |

Arias, A. (2017). Contexto de violencia y conflicto armado en el Cesar. Observatorio de Conflicto Armado, Corporación Nuevo Arco Iris. Universidad de los Andes. Facultad de Ciencias Sociales.

Arias, F. G. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. 6ta. Fideas G. Arias Odón

Arias, F. (2006). El proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica. Caracas,

Editorial Episteme.

Balestrini, M. (2013). Metodología de la investigación. México D.F: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Caballero, A. (2014). Metodología integral innovadora para planes y tesis. . México, D.F: Cengage Learning.

Centro Internacional para la Justicia Transicional – CIJT. (2015). Sobre la implementación del Programa de Reparación Individual en Colombia. Bogotá:

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación-CNRR& Ministerio del Interior y de Justicia. (2010). Restitución de tierras, viviendas y territorios: manual de atención y orientación a víctimas.

Corte Constitucional. Sentencia C-180 de 2014. Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos.

Corte Constitucional. Sentencia C-253A de 2012. Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Dávila, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. Laurus, 12, 180-205

Decreto 4633 de 2011 [con fuerza de ley]. “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. 9 de diciembre de 2011. D, O. No 48278

Decreto 4634 del 2011. [con fuerza de ley]. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Room o Gitano. 9 de diciembre del 2011. D. O. No 48278

- Decreto 4635 del 2011. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. 9 de diciembre del 2011. D. O. No 48278
- Departamento de Planeación Nacional (2018). “Manual para la formulación de planes de desarrollo de las entidades territoriales”
- Díaz, A. (2016). Ley 1448 de 2011. Análisis crítico a la restitución de tierras como mecanismo de reparación integral. Universidad Católica de Colombia.
- Düinkel, F. (1990). Fundamentos victimológicos generales de la relación entre víctima y autor en derecho penal. *Victimología: VIII Cursos de Verano en San Sebastián = VIII Udako Ikastaroak Donostian*, 159-182.
- Echeverría, A. E. (2007). “Las limitaciones que enfrentaría la instauración de una comisión de la verdad, en el proceso de tránsito hacia la paz entre el Estado y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)”. En *Desafíos*, Vol.16. pp. 279-315.
- Espinoza, J. (2017). Análisis de la política pública de reparación a las víctimas del conflicto armado en Cali 2012-2015. Universidad del Valle. Instituto de Educación y Pedagogía. Estudios Políticos y Resolución de Conflictos. Santiago de Cali
- Fisas, V. (2011). *Quaderns de Construcció de Pau N° 24. Introducción al Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) de excombatientes.*. Barcelona: Escola de cultura de Pau/Uab
- García, A. (2006). *Guía Metodológica para ante Proyectos de Investigación*. Venezuela: Universidad Experimental Libertador. Universidad Pedagógica Experimental Libertado, Manual de trabajos de Grados de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales, 4ta edición, reimpresión 2012.

- González, B. (2013). El derecho de las víctimas a la indemnización por vía administrativa. Semanario Virtual Caja de Herramientas. Edición N° 00369 – Semana del 20 al 26 de Septiembre de 2013. Bogotá, D.C.
- Gonzales, E. (2013). Acerca del estado de la cuestión o sobre un pasado reciente en la investigación cualitativa con enfoque hermenéutico. Unipluriversidad, 13(1), 60- 63.
- Hernández, Fernández y Baptista. (2014). Metodología de la Investigación. (Quinta edición). México D.F: Mc Graw Hill.
- Hurtado de B. J. (2012). El Proyecto de investigación Comprensión holística de la Metodología y la investigación. (Séptima edición). Caracas: Ediciones Quirón. Sypal, Servicios y Proyecciones para América Latina.Ley 1448 de 2011. (2011).
- Ley 1448 del 2011. "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". Junio 10 del 2011. D.O. No 48096
- Ley 1592 de 2012. Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” y se dictan otras disposiciones. 3 de diciembre de 2012. D. O. No 48633
- Ley 1190 de 2008. "Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones." 30 de abril del 2008. D. O. No 46.976
- Ley 387 de 1997. “Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los

desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. 24 de julio de 1997.

D. O. No. 43.091

Liñán, L. (2015). Análisis del proceso de reparación integral a víctimas del conflicto armado en el departamento de La Guajira para el año 2014. Universidad Santo Tomas. Facultad de derecho. Especialización en Derechos Humanos. Riohacha La Guajira.

Martínez, C. (2018). La reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia en el marco de la justicia transicional. Universidad Complutense de Madrid: Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Madrid – España.

Ministerio del Interior (2016). Orientaciones para la Incorporación Estratégica de la Política Pública de víctimas y Restitución de tierras en los Planes de Desarrollo Territoriales 2016 – 2019.

Najar, E. (2009). Derecho a la verdad y justicia transicional en el marco de aplicación de la ley de justicia y paz. Grupo Editorial Ibáñez, p. 75

ONU, (2004). "El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos"

Ortiz, M. (2018). Revisión documental sobre la noción de víctima en Colombia. Universidad Autónoma Latinoamericana. UNAULA

Peláez Y., J. (2012). La Ley 975 de 2005, Ley de Justicia y Paz. Envigado: Institución Universitaria de Envigado.

Peters, G. (2003). El nuevo institucionalismo, la teoría institucional en ciencia política. Vol.4. Barcelona: Gedisa

Plan de Desarrollo Municipio de Valledupar (2020). “VALLEDUPAR EN ORDEN 2020 – 2023”

Pizarro, E. (2002). Colombia: Guerra civil, guerra contra la sociedad, guerra antiterrorista o guerra ambigua? Bogotá: Revista Análisis Político, Univ. Nal. N. 46 may/ago. Pág. 164, 178.

- Rodríguez M., L. (1989). *Victimología. Estudio de la Víctima*. México: Porrúa.
- Roth, A. N. (2002). *Políticas públicas: Formulación, implementación y evaluación*. Bogotá: Ediciones Aurora.
- Roth, A. N. (2006). *Discurso sin compromiso: La política pública de Derechos Humanos en Colombia*. Bogotá: Editoriales Aurora.
- Sabino, C. (2007). *El proceso de investigación (2a ed.)*. Caracas: Panapo.
- Tamayo, M. (2012). *El Proceso de la Investigación Científica*. México: Limusa.
- Tamayo Sáez, M. (1997). "El análisis de las políticas públicas", en R. Bañón, & E. Carrillo, *La nueva administración pública*. Madrid: Alianza Editorial. pp.2-22.
- Teitel, R. (2003). "Genealogía de la Justicia Transicional" (Ed.). en *Harvard Human Rights Journal*. Vol. 16, pp.69-94.
- Torres, P. (2019). *Las dos caras de la reparación: ¿vía judicial o administrativa?* Revista: *Semana*. Domingo, 15 de septiembre de 2019. Bogotá, D.C.
- Uprimny, R., & Saffon, M. P. (2005). "Justicia transicional y justicia restaurativa: Tensiones y complementariedades", (Ed.) Angelika Rettberg Beil, en *Entre el perdón y el pardon: preguntas y dilemas de la Justicia Transicional*. pp.211-232. Bogotá: Universidad de los Andes.

ANEXOS

Anexo 1: formato entrevista al director de la Unidad de Victimas regional Cesar-Guajira



**ENTREVISTA AL DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN A
VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

La Universidad Popular del Cesar, está realizando una investigación titulada "POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ATENCIÓN DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR" y su participación es muy importante para el desarrollo de este estudio toda vez que con esta entrevista se busca establecer la eficacia y el alcance de las políticas públicas para la atención integral de las víctimas del conflicto armado en Valledupar Cesar, a partir de la promulgación de la ley 1448 del 2011 en lo que tiene que ver las protección de sus derechos, y que al final de este estudio se nos permita establecer los lineamientos generales para la inclusión de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el plan de desarrollo del municipio de Valledupar Cesar.

1. Identificación General De las Encuestadoras

Nombre:	Diana Marcela
Apellido:	Díaz Hernández
Tipo de identificación:	Cc
Nombre:	Sara Ines
Apellido:	Cerpa Garcia
Tipo de identificación:	Cc 1022345408

2. Identificación General del encuestado.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO

Nombre: VICTOR HUGO MOSQUERA GALVIS

Edad

Sexo: M

F

1.- ¿Qué tiempo tiene usted como Director del centro regional de atención a víctimas del conflicto armado del Departamento del Cesar?

2.- ¿Cuáles son las condiciones para que una persona sea considerada victima de desplazamiento del conflicto armado en el Departamento del Cesar?

3.- ¿Cuántas víctimas por desplazamiento han sido reconocidas por el centro regional de atención a víctimas del conflicto armado en el municipio de Valledupar Cesar?

4 - ¿Cuál o cuáles son las normas, leyes y decretos, por la cual se establecen los derechos de las víctimas del conflicto armado a nivel nacional, regional y municipal?

5. ¿Cuáles son los componentes de las políticas públicas de víctimas en el municipio de Valledupar, que propenden por la atención y reparación integral?

6- ¿Cuáles son los procedimientos para acceder a las medidas de reparación integral a víctimas de desplazamiento del conflicto armado que se ejecutan en el municipio de Valledupar Cesar?

7. ¿Cuáles son los lineamientos generales para la inclusión de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el plan de desarrollo del municipio de Valledupar Cesar?



8.- ¿Esos componentes de las políticas públicas a favor de las víctimas de desplazamiento del conflicto armado en el municipio de Valledupar Cesar, ha sido de carácter individual, familiar o social?

9.- ¿Cuántas Víctimas de desplazamiento han sido reparadas con medidas de indemnización administrativa amparadas en la política pública de atención y reparación a las víctimas en el municipio de Valledupar Cesar?

10.- ¿Cuántas Víctimas de desplazamiento han sido reparada con medidas de restitución en el municipio de Valledupar Cesar?

11.- ¿Cuántas Víctimas de desplazamiento han sido reparada con medidas de satisfacción y garantías de no repetición en el municipio de Valledupar Cesar?

12.- ¿De qué manera se aplica el Principio de dignidad, al momento de que una víctima de desplazamiento quiere acceder a la reparación integral en el municipio de Valledupar Cesar?

13.- ¿Cómo es aplicado el Principio de garantía al debido proceso, en la reparación integral de las víctimas de desplazamiento del conflicto armado en el municipio de Valledupar Cesar?

NOTA: Finalmente declaramos que conduciremos la investigación titulada "POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR", haciendo constar que en la calidad de INVESTIGADORAS del proyecto de referencia, nos adherimos a la Resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud y a la Resolución 2378 de Junio 2008 del Ministerio de Protección Social; a la guía ICH (Conferencia Internacional de Armonización) tripartita y armonizada para la buena práctica (BPC); a las recomendaciones de la declaración de Helsinki de octubre de 2013 y a todas sus actualizaciones y a todos los principios que velan porque las investigaciones en seres humanos se ajusten a los principios científicos y éticos.

Anexo 2: formato encuesta aplicada a las víctimas de desplazamiento



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
 Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales
 Centro de Documentación e Investigación Socio Jurídico "CEDISJ"
 Encuesta a víctimas de desplazamiento



La Universidad Popular del Cesar, está realizando una encuesta y usted es muy importante para el desarrollo de este estudio toda vez que el objetivo de este busca establecer la eficacia y el alcance de las políticas públicas para la atención integral de las víctimas del conflicto armado en Valledupar Cesar, y que al final de este estudio se puedan determinar los lineamientos generales para la inclusión de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el plan de desarrollo del municipio de Valledupar Cesar, encaminado a avanzar en la adecuada reparación de víctimas del conflicto en este municipio. Para lo cual resulta de gran importancia la participación de usted.

1. Identificación General De las Encuestadoras:

Nombre:	
Apellido:	
Tipo de identificación:	
Nombre:	
Apellido:	
Tipo de identificación:	

2. Identificación General del encuestado.

Marque con una X donde corresponda a sus datos.

2.1. Demográficos

Municipio	
Barrio	

2.2 Estrato	2.3 Edad	2.4 Segmento
Estrato 1	De 18 a 25 años	Población afectada
Estrato 2	De 26 a 35 años	Población No afectada
Estrato 3	De 36 a 44 años	Víctimas
Estrato 4	De 45 a 56 años	Víctimas de desplazamiento
Estrato 5	De 56 a 64 años	Víctimas organizadas
Estrato 6	Más de 64 años	Experto

Género: _____

2.3. ¿Usted es víctima de desplazamiento del conflicto armado vivido en el municipio de Valledupar Cesar?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

2.4 ¿Se encuentra usted registrado en el Registro Nacional de Víctimas?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

2.5 ¿Ha sido usted reconocida como víctima de desplazamiento del conflicto armado en el municipio de Valledupar Cesar?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

2.7. ¿Usted o alguien de su familia ha sido afectado por alguna acción violenta en el marco del conflicto armado o por alguna grave violación a los Derechos Humanos en la cual hayan tenido responsabilidad grupos al margen de la Ley (Guerrillas, paramilitares...? Otros), fuerza pública u otro agente estatal?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

¿Cuál? _____

2.8. ¿El hecho por el cual usted o alguien de su familia ha sido afectado se encuentra dentro de las siguientes opciones: Secuestro, extorsión, desplazamiento, homicidio, amenaza de muerte, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de niñas, niños y jóvenes, lesiones personales transitorias o permanentes ?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

¿Cuál? _____



2.7. ¿Qué parentesco tiene o tenía usted con esas personas afectadas por motivos de acciones violentas en el marco del conflicto armado?

Papa	
Mama	
Hermanos	
Hijos	
Conyuge o compañero permanente	
A usted mismo	
Otro pariente	

2.8. ¿Aproximadamente cuándo sucedieron los hechos? ¿En qué año y en qué mes?

Año: _____ Mes: _____ No Recuerda el Mes: _____

2.9. ¿Perdió usted un bien, tierra, vivienda, ganado, animales, vehículo de transporte o de trabajo u otras herramientas, debido al conflicto armado?

SI	
NO	

¿Cual? _____

2.10. ¿Ha solicitado que se le restituya o indemnice por la pérdida de ese bien?

SI	
NO	
NO SABE	
NO RESPONDE	

2.11. ¿Ante quién solicitó que se lo restituyeran o lo indemnizaran?

2.12. ¿Le fue resuelta su petición de restitución o indemnización?

SI	
NO	
NO SABE	
NO RESPONDE	

2.13. ¿Cómo le gustaría ser reparado por ser víctima de desplazamiento del conflicto armado del municipio de Valledupar Cesar?

Con restitución	
En Justicia	
En Verdad	
Indemnización Económica	

2.14. ¿De quién se considera víctima de desplazamiento?

Guerrilla	
Paramilitares	
Bandas criminales	
Delincuencia común	
Fuerza pública/fuerza armada/Ejército/ Policía	
Otros agentes del Estado	
Otro grupo diferente ¿Cual?	



3. PREGUNTAS VALORACIÓN DE LAS VICTIMAS

Responda con una X la respuesta a la que corresponda.

1.1. Cree usted que las víctimas de desplazamiento deben recibir atención del gobierno municipal de Valledupar Cesar, por los daños y sufrimientos por los que han pasado.

De acuerdo	
En desacuerdo	
No sabe	
No responde	

3.2 Las víctimas de desplazamiento deben ser compensadas directamente por los actores armados que les ocasionaron los daños y sufrimientos.

De acuerdo	
En desacuerdo	
No sabe	
No responde	

3.3 Las víctimas de desplazamiento deben rehacer sus vidas sin ayuda del Estado.

De acuerdo	
En desacuerdo	
No sabe	
No responde	

3.4 Las políticas públicas del municipio de Valledupar amparan los derechos de las víctimas de desplazamiento.

De acuerdo	
En desacuerdo	
No sabe	
No responde	

4 LEY DE VICTIMAS Y ATENCION DE ENTIDADES

Maque con una X la respuesta a la cual corresponda.

4.1 ¿Cree usted que en el municipio de Valledupar, existe una política pública a favor de las víctimas de desplazamiento por el conflicto armado?

SI	
NO	
NO SABE	
NO RESPONDE	

4.2 ¿Cree usted que en el municipio de Valledupar Cesar, las entidades del Estado atienden a las víctimas según su derecho establecido en la Ley 1448 y en el plan de desarrollo municipal?

SI	
NO	
NO SABE	
NO RESPONDE	

4.3 ¿A qué instancia o institución acudió a exponer su caso?

La fiscalía	
Unidad de víctima	
Alcaldía	
Policía	
Cruz Roja	
Personería	
ONU	
Defensoría del pueblo	
Medios de Comunicación	
Otra. ¿Cuál?	



4.2 ¿De qué manera acudió a denunciar su caso?

Directamente	
A través de la defensoría del pueblo	
A través de la personería	
A través de una asociación de víctimas	
Dando poder abogados(as) particulares	
A través de una organización no gubernamental	

4.3 ¿Qué tan satisfecho se siente en general con el trato que ha recibido de parte de la institución a la que ha acudido a exponer su caso?

Totalmente insatisfecho	
Totalmente satisfecho	
No sabe	
No responde	

4.4 ¿Ha recibido suficiente información de parte de las entidades responsables del caso?

SI	
NO	
NO SABE	
NO RESPONDE	

4.5 ¿Ha recibido de parte de las entidades responsables, el apoyo que usted ha necesitado durante el proceso?

SI	
NO	
NO SABE	
NO RESPONDE	

4.6 ¿El proceso ha sido claro para usted?

SI	
NO	
NO SABE	
NO RESPONDE	

4.7 ¿Ha sido fácil para usted participar en el proceso?

SI	
NO	
NO SABE	
NO RESPONDE	

4.8 ¿El proceso ha sido ágil y rápido?

SI	
NO	
NO SABE	
NO RESPONDE	

4.9 ¿El proceso ha sido Lento?

SI	
NO	
NO SABE	
NO RESPONDE	

En relación a los funcionarios del Estado que lo han atendido durante su caso, por favor responda las siguientes preguntas.

4.10 ¿Lo han tratado de manera respetuosa en todo momento?

SI	
NO	
NO SABE	
NO RESPONDE	



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
 Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales
 Centro de Documentación e Investigación Socio jurídico "CEDISJ"
 Encuesta a víctimas de desplazamiento



4.10 ¿Han atendido adecuadamente lo que le ocurrió a usted en el marco del conflicto armado?

SI	
NO	
NO SABE	
NO RESPONDE	

4.11 ¿Se han preocupado por atenderlo adecuadamente prestándole un buen servicio en todo momento?

SI	
NO	
NO SABE	
NO RESPONDE	

4.12 ¿Hay alguna institución donde le haya ido particularmente mal? ¿Cuál?

4.13 ¿hay alguna institución donde le haya ido particularmente bien? ¿Cuál?

La fiscalía	
Unidad de víctima	
Alcaldía	
Policía	
Cruz Roja	
Personería	
ONU	
Defensoría del pueblo	
Medios de Comunicación	
Otra ¿Cuál?	

4.14 ¿Usted tiene mejor imagen o una peor imagen de las entidades responsables de su caso, comparando con la opinión que tenía de esas entidades antes de poner su denuncia?

Mejor imagen	
Peor imagen	
No ha cambiado su imagen	

4.15 ¿Usted diría que ahora confía en el Estado Colombiano, más o menos que antes de que pusiera su caso?

Confía mas	
Confía Menos	
Confía lo mismo	

4.16 ¿por qué razón muchas veces no se denuncia o se tarda en denunciar?

Porque tiene miedo a represalias	
Porque no sabe como hacerlo	
Porque le avergüenza que se sepa publicamente lo que le ha ocurrido	
Porque no tiene recursos económicos para hacerlo	
Porque no confía en que la justicia vaya a funcionar	
Porque no confía en los funcionarios del Estado a cargo de las denuncias	
Porque ya los están procesando o investigando	
Otro ¿Cuál?	

4.17 ¿Usted qué cree que es mejor para las víctimas del conflicto armado en el municipio de Valledupar Cesar?

Saber la verdad de lo que les ocurrió, quien lo hizo y porque	
Dejar en el paso lo que ocurrió, no averiguar más y continuar su vida	
No sabe	
No Responde	



4.19 ¿Cree usted que, en las actuales condiciones del municipio de Valledupar Cesar, el conocimiento de la verdad sobre lo que ha pasado con respecto al conflicto?

Contribuye a la reconciliación	
Es un obstáculo a la reconciliación	
No tiene nada que ver con la conciliación	
No sabe	
No responde	

4.20 ¿Qué están recibiendo como víctimas de la violencia para reparar el daño que se les ha causado, de parte del estado o del municipio de Valledupar Cesar?

4.21 ¿Qué ha recibido como reparación por el daño que se le causó?

Subsidios de salud	
Subsidios de educación	
Ayuda económica	
Que se juzgue a los responsables de los delitos que le afectaron	
Seguridad personal y familiar	
Un pago en efectivo como reparación o compensación	
La devolución de los bienes o propiedades que perdieron	
Ninguno	
No sabe	
Otros. ¿Cuales?	

4.22 En su opinión. ¿El municipio de Valledupar Cesar, está haciendo las cosas correctas que se requieren para asegurar que los hechos violentos que les ocurrieron a las víctimas del conflicto en esta región no se vuelvan a repetir?

Si	
No	
No sabe	
No responde	

4.23 ¿Qué hace falta que haga el Estado Colombiano o el municipio de Valledupar Cesar, para evitar que vuelvan a ocurrir los hechos violentos del pasado?

NOTA: Finalmente declaramos que conduciremos la investigación titulada "POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR", haciendo constar que en la calidad de INVESTIGADORAS del proyecto de referencia, nos adherimos a la Resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud y a la Resolución 2378 de Junio 2008 del Ministerio de Protección Social; a la guía ICH (Conferencia Internacional de Armonización) tripartita y armonizada para la buena práctica (BPC); a las recomendaciones de la declaración de Helsinki de octubre de 2013 y a todas sus actualizaciones y a todos los principios que velan porque las investigaciones en seres humanos se ajusten a los principios científicos y éticos.

Anexo 3: evidencias fotográficas del trabajo de campo de la investigación



